

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA Secretario de Gobierno 24 DE FEBRERO DE 2021









No.- 4272

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 76 párrafos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, y de conformidad con los Artículos 21, 22 Convocatoria: 002 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) litación(es) para la contratación de VALES PARA COMBUSTIBLE, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
FGET-002-2021	\$1,500.00	03/03/2021 10:00 horas	04/03/2021 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/03/2021 10:00 horas	13/03/2021 10:00 horas

Tida Clave Chims	Descripcion	Cantidad de la Adquisición	Unidad de Medida
00000000000	Vales para Combustible en Papel en denominación de \$100.00	\$26,200,000.00	lote

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica www.fiscaliatabasco.gob.mx y en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Centro, Tabasco. Teléfono: (993)3 13-65-79, 3 13-65-50 Ext. 2022 ó 4068. los días de: lunes a Dirección General Administrativa, ubicada en Avenida Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz. C.P.86080. Centro, Tabasco. Teléfono: (993)3 13-65-79, 3 13-65-50 Ext. 2022 ó 4068. los días de: lunes viernes; con el siguiente horario: De: 9:30 a 13:00 horas, y su pago deberá efectuarse en BBVA BANCOMER, S.A. al número de Cuenta 0116215378, Sucursal 7681, Gobierno Tabasco, a nombre de iscalía General del Estado de Tabasco. 'No se aceptan transferencias electrónicas.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de Marzo del 2021 a las 10:00 horas en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicada en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz. C.P. 86080. Centro. Tabasco.

El ado de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de Marzo del 2021 a las 10:00 horas. en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalia General del Estado de Tabasco. Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz. C.P. 86080. Centro. Tabasco.

La apertura económica se efectuará el dia 13 de Marzo del 2021 a las 10:00 horas, en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz. C.P. 86080. Centro. Tabasco

El(los) idiomas en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

La(s) monedas en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se otorgará anticipo.

No. 802, Col. Gil y Sáenz, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Plazo de entrega: de acuerdo al calendario que emita la Convocante. El pago se realizará: A crédito en la forma y términos señalados en las bases.

Lugar de entrega: Para el caso de vales de Combustible, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ubicada en la calle Paseo Usumacinta

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no esté inhabilitado por la Secretaria de Contraloría del Estado de Tabasco.



DE FEBRERO DE 2021 RO DEL ÁGUILA MINISTRATIVO .C.P. JOSÉ JESTIS PROBL RUBRIC DIRECTOR GENERAL CENTRO.

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA. No.- 4273



RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. TRIENIO 2018-2021



REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, FRACCIÓN I, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 64 Y 65, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, 50, 65, FRACCION II, 74, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - El Municipio como ente público no puede concebirse, ni trabajar, sin el derecho, así mismo sin sus elementos naturales como lo son la comunidad humana y la extensión territorial en que se habita.

SEGUNDO. - Que corresponde al Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, entre ellas el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

TERCERO.- El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos hace referencia en materia de Derechos Humanos que todas las personas gozaran de los derechos que la misma le otorga y las garantías para su protección, así mismo las autoridades municipales reconocen la eficacia jurídica de los tratados internacionales, los cuales en su ámbito deberán respetar y hacer valer. El principio pro homine o pro persona es un relevante criterio interpretativo que establece que toda autoridad que pertenece a cualquier poder público sea de orden Federal, Estatal o Municipal debe aplicar la norma o la interpretación más favorable a la persona, por lo que resulta imperante para la Administración Municipal de Jalpa de Méndez 2018-2021 observar en cualquier determinación y cualquier acto de autoridad este principio.

touioob ful

& FFT

UEURas

CUARTO.- De conformidad por lo dispuesto en artículo Quinto Transitorio de la Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco y para el debido cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ley, el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento serán de orden público e interés social y de observancia obligatoria en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y se emiten con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley para la Protección y Cuidado de los Animales en el Estado de Tabasco, Código Penal del Estado de Tabasco y demás ordenamientos que sean competentes en la materia, en lo que respecta a la salud, cuidado y manejo animal para evitar el maltrato, teniendo por objeto proteger a todas las especies animales bajo los principios de bienestar del animal.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Animal: Ser orgánico no humano, vivo, sensible que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica silvestre;
- II.- Animal abandonado: Aquellos animales que queden sin el cuidado y protección de sus propietarios o poseedores dentro de los bienes del dominio privado o vía pública;
- III.- Animal doméstico: Los animales que dependan de un ser humano para subsistir los cuales son perros y gatos;
- **IV.-** Animal de exhibición: Todos aquellos que se encuentran en cautiverio en zoológicos, aviarios, herpetarios, acuarios, ferias, granjas didácticas y espacios similares de propiedad pública o privada;
- **V.-** Animal guía: Los animales que son utilizados o adiestrados para ayudar al desarrollo de las personas con cualquier tipo de discapacidad;
- VI.- Animal silvestre: Especies no domésticas sujetas a procesos evolutivos y que se desarrollan en su hábitat o poblaciones e individuos de éstas que se encuentran bajo el control del ser humano:

VII.- Animal en cautiverio: Todas aquellas especies, ya sean domésticas o silvestres confinadas en un espacio delimitado;

, Atoricool

HEHOLOS

- **VIII.-** Animal en espectáculos: Los animales y especies en cautiverio que son utilizados en un espectáculo público o privado bajo el adiestramiento del ser humano;
- **IX.-** Animal para la investigación científica: Animal que es utilizado por instituciones científicas y de enseñanza superior para la generación de nuevos conocimientos;
- **X.-** Asociaciones protectoras de animales: Las instituciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles legalmente constituidas, que dediguen sus actividades a la protección a los animales;
- **XI.-** Bienestar animal: Respuesta fisiológica y de comportamiento adecuada de los animales para enfrentar o sobrellevar el entorno;
- XII.- Campañas de protección animal: Acción pública realizada de manera periódica por la autoridad para el control, prevención o erradicación de alguna epizootia, zoonosis o epidemia; para controlar el aumento de población de animales; o para difundir la concientización entre la población para el trato digno y respetuoso a los animales;
- XIII.- Condiciones adecuadas: Las condiciones de trato digno y respetuoso, así como las referencias que al respecto determinan las Normas Oficiales Mexicanas; XIV. Crueldad: El acto de brutalidad, sádico o zoofóbico contra cualquier animal;
- **XV.-** Maltrato: Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor o tormento que ponga en peligro la vida del animal o que afecten gravemente su salud, así como la sobre explotación de su trabajo;
- XVI.- Prevención: Conjunto de acciones y medidas programáticas, con el propósito de evitar la transmisión de enfermedades propias de las especies a los seres humanos o a los animales, procurando permanentemente la conservación del equilibrio ecológico;
- XVII.- Sacrificio humanitario: El sacrificio necesario con métodos humanitarios que se practica en cualquier animal de manera rápida sin dolor ni sufrimiento innecesario, atendiendo a las Normas Oficiales Mexicanas;
- XVIII.- Trato humanitario: Las medidas para evitar dolor innecesario o intranquilidad a los animales durante su crianza, traslado, exhibición, comercialización, adiestramiento, cuarentena y sacrificio;
- XIX.- Vivisección: Abrir vivo a un animal para fines educativos o científicos; y
- XX.- Zoonosis: La transmisión de enfermedades de los animales a los seres humanos;
- XXI.- Ley: Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco; y
- **XXII.-** Reglamento: Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Artículo 2 Bis.- Son obligaciones de todas las personas físicas y morales, residentes y en tránsito por todo el territorio del Municipio, las siguientes:

INTOHIOOP A

MEMODO

- **I.-** Proteger a los animales, garantizar su tenencia responsable y bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, trato digno, velar por su desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad y el sufrimiento;
- II.- Denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier violación al presente Reglamento;
- III.- Promover la cultura de protección, tenencia responsable y buen trato a los animales;
- Artículo 3.- Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento:
- I.- El Presidente Municipal;

DHONIOOP.

- II.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- III.- Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y de Sección; y
- IV.- Jueces calificadores. Las autoridades señaladas en el párrafo anterior, conforme a sus respectivas competencias, se coordinarán para la aplicación del presente Reglamento y, en su caso, se auxiliarán de las dependencias y unidades que sean necesarias.
- **Artículo 4.-** Corresponde al Presidente Municipal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:
- **I.-** Formular y conducir la política municipal sobre conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre, en relación con la política nacional de la materia;
- II.- Expedir las circulares administrativas necesarias para el cumplimiento del presente reglamento;
- III.- Celebrar convenios con los otros órdenes de gobierno, así como con los sectores sociales y privados para el desarrollo de las acciones previstas en la Ley y el presente Reglamento;
- IV.- Controlar y atender los problemas asociados con animales que signifiquen peligro o daño para la salud, de los mismos y de las personas;
- V.- Suscribir convenios de colaboración con las organizaciones ciudadanas dedicadas a la protección de los animales con objeto de coadyuvar con el cumplimiento del presente Reglamento;
- VI.- Intervenir en los casos de crueldad o maltrato en contra de animales, aplicando las medidas de seguridad y/o sanciones que correspondan, por conducto de la autoridad competente;
- VII.- Aplicar la normatividad que regula el transporte, sacrificio de animales y demás con el fin de consumo humano, que tengan relación con el objeto del presente reglamento;
- **VIII.-** Inspeccionar los establecimientos mercantiles que exploten giros relacionados con el uso, transporte, adiestramiento, venta o aprovechamiento de animales;
- IX.- Crear y operar en el Municipio el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto,

- X.- Promover en el Municipio en coordinación con el Gobierno del Estado el establecimiento de mecanismos para la protección y trato digno de los animales;
- XI.- Colaborar a través de su área competente, con la Secretaría de Salud, en campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, y campañas de esterilización, en términos de la normatividad aplicable;
- XII.- Promover que las instituciones educativas, así como las asociaciones no gubernamentales, fundaciones y asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas, implementen el desarrollo de programas de formación en la cultura de protección a los animales y adopción de los mismos;
- XIII.- Cumplir cabalmente con las atribuciones consignadas en el presente artículo, a través de las áreas competentes de la administración pública municipal centralizada y descentralizada; y
- XIV.- Las demás que por disposición legal y reglamentaria le correspondan.
- **Artículo 5.-** Corresponde a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable el ejercicio de las siguientes atribuciones:
- I.- Ordenar actos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y el presente reglamento, que deberá contener firma autógrafa del emisor, constar por escrito, el lugar o la zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta. Asimismo, establecerá que el personal autorizado podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la misma;
- II.- Crear una Unidad de Inspección y Vigilancia para levantar acta de la visita de inspección en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la inspección;
- III.- Recibir el acta de inspección una vez levantada;
- IV.- Determinar de inmediato, las medidas correctivas de urgente aplicación;
- V.- Emitir la resolución administrativa definitiva, que contendrá una relación de los hechos, las disposiciones legales y administrativas aplicables al objeto de la inspección, la valoración de las pruebas ofrecidas por el interesado si las hubiere, así como los puntos resolutivos, en los que se señalarán, o en su caso, ratificarán o adicionarán, las medidas que deberán realizarse para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables;

VI.- Ordenar se verifique por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia el cumplimiento de las medidas ordenadas en términos del requerimiento o resolución respectiva;

MEMILOS

dann

Sptonioof 7

- VII.- Establecer medidas de prevención;
- VIII.- Imponer las sanciones que procedan conforme a la Ley y el presente Reglamento, en caso de subsistir la o las infracciones detectadas; y
- IX.- Las demás que por disposición legal y reglamentaria le correspondan.
- Artículo 6.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior corresponde a la Unidad de Inspección y Vigilancia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:
- 1.- Realizar actos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y el presente ordenamiento;
- 2.- Dejar citatorio al visitado para que, en caso de no encontrarse, espere a una hora fija dentro de las veinticuatro horas siguientes para la práctica de la inspección;
- 3.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la misma;
- 4.- Levantar acta de visita de inspección en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la inspección, y demás formalidades previstas en el presente Reglamento; y
- 5.- Verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas en términos del requerimiento o resolución respectiva.
- Artículo 7.- El Ayuntamiento promoverá entre la sociedad una cultura de respeto y protección a los animales, a través de programas y campañas de difusión con base en las disposiciones establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, pudiendo contar con el g apoyo de los sectores social y privado.
- Artículo 8.- Será responsabilidad del Ayuntamiento promover que las instituciones educativas, así como las asociaciones no gubernamentales, fundaciones y asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas, implementen el desarrollo de programas de formación en la cultura de protección a los animales.
- Artículo 9.- Ayuntamiento promoverá y participará en la capacitación y actualización del personal a su cargo, responsable en el manejo de animales, así como de quienes participan en actividades de verificación y vigilancia, a través de cursos, talleres, reuniones y demás proyectos y acciones que contribuyan al objeto de este ordenamiento.

CAPÍTULO II

DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO DE LOS ANIMALES

Artículo 10.- Toda persona que sea propietaria, posea o esté encargada de un animal,

tendrá las obligaciones siguientes:

HORIODP 4

- I.- Facilitar un espacio adecuado en dimensiones para su alojamiento o resguardo de acuerdo a la especie, raza y tamaño, que le permita protegerse de las condiciones climatológicas y de cualquier otro factor externo que le pudiese ocasionar daño o sufrimiento;
- **II.-** Proporcionar un área de esparcimiento adecuada en dimensiones, de acuerdo al tamaño, especie y raza, que le permita tener movimiento libre para ejercitar adecuadamente todas las partes de su cuerpo, en todas direcciones de acuerdo a su instinto y a su hábitat, en donde no se ponga en riesgo la integridad física y se altere su desarrollo natural;
- III.- Suministrar los tratamientos veterinarios necesarios para que desarrolle una condición saludable y no represente un reservorio de parásitos que contamine otros animales o que cause una zoonosis. La tenencia de cualquier animal obliga a la inmunización correspondiente contra toda enfermedad transmisible, y deberá avisarse de forma inmediata la existencia de alguna enfermedad o comportamiento anormal del animal, al veterinario o autoridades sanitarias más cercanas;
- IV.- Procurar la higiene necesaria en cuerpo y área de estancia, debiendo recoger las descargas de excremento, pelo o plumas y depositarlos en los recipientes de basura del servicio de recolección. Las aguas residuales que se generen en el área de estancia deberán de conducirse a la red de drenaje sanitario. Se prohíbe arrojar las descargas y las aguas residuales de limpieza a la vía pública o lotes baldíos; y
- V.- Proporcionar la compañía y el paseo necesario para ejercitarse, según su especie o raza, así como tomar las medidas de seguridad necesarias para no poner en riesgo a las personas.
- **Artículo 11.-** Para los efectos de la Ley y del presente Reglamento, serán consideradas como actos de crueldad y maltrato las acciones siguientes:
- I.- Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento o que ponga en peligro la vida;
- II.- Causarle la muerte innecesaria;
- III.- Incitar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas;
- IV.- Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por periodos prolongados;
- V.- Utilizar animales en protestas, marchas, plantones o en cualquier otro acto análogo, salvo que se trate de los utilizados por los cuerpos de Seguridad Pública;
- VI.- Usar animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes de seguridad, protección o guardia, o como medio para verificar su agresividad; salvo en el caso de aquellas especies que formen parte de la dieta de las especies de fauna silvestre, incluyendo aquellas manejadas con fines de rehabilitación para su integración a su hábitat;

MENDICIO (

Quitouious #

VII.- Adiestrar animales en áreas comunes o en áreas en las que se atente contra la integridad física de las personas;

VIII.- Hacer ingerir al animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o de investigación científica;

IX.- Ofrecer cualquier clase de alimento u objetos a los animales en los centros zoológicos o espectáculos públicos cuya ingestión pueda causarles daño físico, enfermedad o muerte;
y

X.- Las demás que establezcan la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 12.- Toda persona que no pueda hacerse cargo de su mascota está obligada a buscarle alojamiento y cuidado y bajo ninguna circunstancia podrá abandonarlos en la vía pública.

Artículo 13.- Está prohibido transitar en lugares públicos con mascotas de temperamento agresivo que no estén controladas por un collar y correa u otros medios que garanticen la seguridad de los transeúntes y sus bienes. Los propietarios de perros o gatos serán responsables de recoger las heces ocasionadas por su mascota cuando transite con ella en la vía pública y depositarlas en los recipientes de basura o contenedores respectivos; lo mismo aplicará en el caso de que el propietario deje en libertad a su mascota en la vía pública. El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, vigilará que se dé cumplimiento a lo establecido en este artículo.

Artículo 14.- Toda persona que no pueda hacerse cargo de su mascota podrá venderla, regalarla, donarla, siempre y cuando cumpla con los establecido en la Ley o buscarle alojamiento y cuidado, pero está prohibido abandonarla en la vía pública o en zonas rurales; aquellas personas que incurran en esta acción, se harán acreedoras a las sanciones que se encuentran en el capítulo correspondiente.

Artículo 15.- Los animales guía tienen libre acceso a todos los lugares y servicios públicos

Artículo 16.- Toda persona individual o colectiva que se dedique a la cría, venta o adiestramiento de animales, está obligada a contar con la autorización correspondiente y disponer de los medios necesarios, a fin de que los animales reciban un trato digno y respetuoso y mantengan un estado de bienestar. Además de cumplir con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Artículo 17.- Toda persona que se dedique al adiestramiento de perros de seguridad y a la prestación de servicios de seguridad que manejen animales, deberá contar con autorización de la Federación Canina, así como su número de registro correspondiente ante la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 18.- El dueño del animal tiene la responsabilidad de pagar los daños que éste ocasione a terceros. Las indemnizaciones correspondientes serán exigidas mediante el procedimiento que señalen las Leyes aplicables.

HENDLOS

H

Dutouioot

Artículo 19.- La movilización o traslado de animales se deberá realizar en condiciones de seguridad y cuidado, observando en todo momento lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y demás disposiciones jurídicas de la materia.

Artículo 20.- Se prohíbe utilizar animales vivos en prácticas y competencias de tiro al blanco.

Artículo 21.- El Padrón Municipal de Mascotas es un instrumento de información y control en materia de fauna doméstica.

Artículo 22.- La inscripción de las mascotas al Padrón es voluntaria por parte de los particulares y los propietarios o poseedores de animales domésticos.

Será obligatorio por parte de las Clínicas Veterinarias y Tiendas de Mascotas, inscribir a los animales adquiridos en las mismas, con los datos de los nuevos propietarios. Las asociaciones protectoras de animales que realicen la donación o trámite de entrega responsable de alguna mascota, deberán realizar la respectiva inscripción.

CAPÍTULO III

PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 23.- Para efectos de este capítulo en todo momento se observará de manera obligatoria lo establecido en los Artículos 149, 150, 157, 158, 159, 1160, 161, 162, 163, 164, 180, fracción VI, VIII, IX, y X), 224, 225, 265, 316, 317 y demás relativas y aplicables del Bando de Policía y Gobierno 2018-2021 de Jalpa de Méndez, Tabasco;

Artículo 23 Bis.- Queda prohibido incitar animales para que se agredan entre ellos, y el hacer peleas como espectáculo público o privado, con excepción de las corridas de toros; novillos; charreadas y peleas de gallos; las cuales deberán sujetarse a los reglamentos y disposiciones relativas.

Artículo 24.- Los Ranchos y Haciendas Ganaderas deberán estar provistas de abrevaderos, así como observar en sus fincas todas las disposiciones dictadas por las Autoridades Sanitarias.

Artículo 25.- Toda persona física o moral que se dedique a actividades de cría de cualquier especie de los animales incluidos en el presente Reglamento, así como en la Ley, está obligada a usar para ello, los procedimientos más adecuados y disponer de todos los medios necesarios, a fin de que los animales en su desarrollo reciban buen trato de acuerdo con los adelantos científicos en uso, y sean vacunados oportuna y sistemáticamente, con vacunas oficiales contra la rabia en su caso.

Artículo 26.- La persona que realice cualquier acto de crueldad hacia un animal doméstico o silvestre que tenga en cautiverio, ya sea intencional o imprudencial, quedará sujeto a una sanción. Para el efecto de la aplicación de sanciones se entenderán por actos de crueldad

los siguientes:





- a) Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable o legítimo y que sean susceptibles de causar a un animal dolores o sufrimientos considerables o que afecten gravemente su salud;
- b) Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia;
- e) Descuidar la morada y las condiciones de movilidad, higiene y albergue de un animal, al grado de que esto le pueda causar sed, insolación, dolores considerables, o bien que se atente contra su salud, por no aplicar en su caso con toda oportunidad, sistemáticamente, vacunas oficiales contra la rabia:
- d) La muerte producida utilizando un medio de prolongada agonía, causándole sufrimientos innecesarios:
- e) Cualquier mutilación orgánicamente grave que no se efectúe por necesidad y bajo el cuidado de un médico veterinario o persona con conocimientos técnicos en la materia;
- f) Toda privación de aire, luz, alimento, agua o espacio suficiente que cause o pueda causar daño a la vida normal del animal; y
- g) Las demás que determine el presente Reglamento o en la Ley. Las disposiciones de este artículo se aplicarán en lo conducente a los animales de zoológicos, circos o afines a los mencionados anteriormente.

Artículo 27.- El uso de animales de laboratorio se sujetará a lo establecido en las normas oficiales mexicanas en la materia. Se prohíbe utilizar animales vivos, silvestres o domésticos, en prácticas de la docencia en todos los niveles educativos en el estado, a excepción de los niveles de educación media superior o superior que por la naturaleza de sus programas de estudio requieran de prácticas con animales, siempre que se apeguen a las disposiciones de la Ley y su Reglamento. Los experimentos que se lleven a cabo con animales en las instituciones de educación superior, se realizarán únicamente cuando se justifique para el estudio y avance de la ciencia, debiendo previamente ser insensibilizado, curado y alimentado en forma debida, antes y después de la intervención. Si sus heridas son de consideración o implican mutilación grave, serán sacrificados inmediatamente al término de la operación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley.

Artículo 28.- Los experimentos que se lleven a cabo con animales, se realizarán de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas sobre la materia, siempre y cuando estén plenamente justificados, tomándose en cuenta que:

I.- Los experimentos serán realizados bajo la supervisión de una institución de educación superior o de investigación con reconocimiento oficial y que la persona que dirija el experimento cuente con los conocimientos y la acreditación necesaria;

II.- Los resultados experimentales deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;

III.- Las experiencias sean necesarias para el control, prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades que afecten al ser humano o al animal;

0

MEHOLIAO

Monious #

- IV.- Los experimentos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas. fotografías, videocintas, materiales biológicos o cualquier otro procedimiento análogo; y
- V.- Se realicen en animales criados preferentemente para tal fin.
- Artículo 29.- Para realizar algún experimento con animales los interesados deberán justificar ante las autoridades correspondientes, que la naturaleza del acto por realizar, es en beneficio de la investigación científica, así mismo que este dentro de los temarios académicos y para ello demostrar los siguientes requisitos:
- a) Que los experimentos no pueden realizarse con otras alternativas;
- b) Que son necesarios para el control, prevención y diagnóstico, para el tratamiento de enfermedades que afecten al hombre y a los animales;
- e) Que los animales no pueden ser substituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas o cualquier otro procedimiento análogo. Al experimentador que no cumpla con algunos de los requisitos anteriores, se le aplicará la sanción respectiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ley o el presente Reglamento.
- Artículo 30.- Los animales que vayan a ser utilizados en experimentos de disección, deberán previamente ser insensibilizados y al término de la operación, curados y alimentados en forma debida, si las heridas causadas son considerables o implican mutilación grave, el animal será sacrificado bajo los medios más adecuados que eviten sufrimiento.

Artículo 31.- Queda prohibido vender, alquilar, prestar o donar animales para que se realicen experimentos en ellos.

CAPÍTULO IV

DE LOS ANIMALES DOMESTICOS Y DE TRABAJO

Artículo 32.- Los animales domésticos vivirán y crecerán al ritmo y en condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

Artículo 33.- A los animales domésticos, cuya naturaleza o comportamiento constituya un peligro para la seguridad o salud de las personas, les serán aplicadas las medidas de prevención que establezca la autoridad competente, previa audiencia del propietario de los mismos.

Artículo 34.- Los animales de trabajo, deberán contar con una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, asimismo, se les deberá proporcionar espacios adecuados para su alojamiento, una alimentación reparadora y el reposo necesario para su sano desarrollo.

Artículo 35.- Queda prohibido en todo momento:

I.- Administrar a los animales fármacos u otro tipo de sustancias, para forzar la realización

de entrenamiento o trabajo;

Tatta Uni hos

HEMPLan

- II.- Privar de alimento o agua a un animal como parte del entrenamiento, manejo u otra actividad relacionada con el trabajo que desempeñe;
- III.- El uso de animales vivos como señuelos u objetivos de ataque durante el entrenamiento de animales para guardia y protección;
- **IV.-** Utilizar animales en condiciones físicas no aptas, enfermos, o lesionados para realizar cualquier tipo de trabajo;
- V.- El uso de animales para guardia y protección en planteles escolares;
- VI.- Vender o abandonar animales adiestrados o utilizados para prestar servicios de guardia y protección o para la detección de drogas y explosivos una vez concluida su vida útil;
- **VII.-** Los animales deberán ser entregados a un albergue para garantizar su bienestar y vida digna, siempre que no representen un peligro para las personas y los animales, en cuyo caso deberán sacrificarse conforme a las disposiciones previstas en este Reglamento; y
- **VIII.-** Cargar, montar o sujetar a un animal que presente llagas, mataduras u otras lesiones provocadas por monturas, aparejos o arneses.

CAPÍTULO V

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

Artículo 36.- Las autoridades del Municipio en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación corresponsable de la sociedad en la formulación, aplicación y seguimiento de las políticas de protección y cuidado de los animales, estimulando la creación de fundaciones, asociaciones protectoras, organizaciones sociales, instituciones académicas y de investigación, que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente ordenamiento.

Artículo 37.- El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Medio Ambiente, formará el Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales dedicadas al mismo fin, como un instrumento que permita conocer su estatus y posibilitar su involucramiento en la instrumentación de las políticas públicas y tareas definidas en el presente Reglamento.

Artículo 38.- Las asociaciones protectoras de animales que cuenten con la infraestructura adecuada para el alojamiento y cuidado de los mismos, podrán admitir, previo convenio suscrito con el Ayuntamiento, a los animales que le sean remitidos por parte de éste.

Artículo 39.- Dando cumplimiento a lo establecido en la ley en sus artículos 33 y 34 se crea el Consejo Consultivo Ciudadano del Municipio de Jalpa de Méndez, se crea como un órgano auxiliar del Ayuntamiento en la consulta y participación social para la protección de los animales en el territorio del Municipio.

MEMDLOO

1/6 WIDOX

La participación ciudadana en dicho órgano consultivo será de carácter honorífico y no remunerado.

- **Artículo 40.-** El Consejo deberá conducir todas sus acciones con base en las leyes y ordenamientos que en materia de protección a los animales se observan.
- **Artículo 41.-** Los miembros integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, y permanecerán en su cargo el tiempo que dure la Administración Municipal de que se trate.
- **Artículo 42.-** Para mejor desarrollo de las actividades, el Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por:
- I.- Dos representantes de los ayuntamientos;
- II.- Dos representantes de la Secretaría de Salud; y
- III.- Dos representantes de las Asociaciones Protectoras de Animales.

CAPÍTULO V

DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 43.- Toda persona podrá denunciar ante las autoridades competentes, todo hecho, acto u omisión que contravenga a las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 44.- La denuncia popular deberá presentarse por escrito, y contendrá:

- I.- Nombre o razón social y domicilio del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- II.- Los actos u omisiones denunciados;
- III.- Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante; y
- IV.- Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante. Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el Servidor Público que la reciba, levantará Acta Circunstanciada, y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la autoridad competente investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

Artículo 45.- La Dirección de Medio Ambiente deberá dar trámite a la denuncia en caso donde sea de ámbito Estatal o Federal deberá avisar a la autoridad correspondiente de forma inmediata, y en un término no mayor a 48 horas remitirá toda la documentación que obtenga, así mismo colaborara en todo momento en auxilio a dichas autoridades.

Artículo 46.- Se identificará el ámbito de competencia de la denuncia por la naturaleza del acto.

MEHOLCED

DULANIONX

Artículo 47.- La autoridad competente, una vez recibida la denuncia, procederá a verificar los hechos materia de aquella, y le asignará el número de expediente correspondiente. En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos actos u omisiones, se ordenará la acumulación de éstas, debiéndose notificar a los denunciantes el acuerdo respectivo.

Artículo 48.- La autoridad competente, realizará las diligencias necesarias para comprobar los hechos denunciados, y si resultara que son competencia de otra autoridad, en Acta Circunstanciada se asentará ese hecho, turnando las constancias que obren en el expediente a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificando la resolución respectiva al denunciante en forma personal.

Artículo 49.- En caso de no comprobarse que los actos u omisiones denunciados producen o pueden producir daño o maltrato a los animales protegidos por este ordenamiento o contravengan las disposiciones del presente Reglamento, la autoridad competente lo hará del conocimiento del denunciante.

Artículo 50.- La formulación de la denuncia popular, así como los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita la autoridad administrativa, no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieran corresponder a los afectados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o de caducidad. Esta circunstancia deberá señalarse a los interesados en el acuerdo de admisión de la instancia.

Artículo 51.- La autoridad competente, realizará las diligencias necesarias para comprobar los hechos denunciados, y si resultara que son competencia de otra autoridad, en Acta Circunstanciada se asentará ese hecho, turnando las constancias que obren en el expediente a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificando la resolución respectiva al denunciante en forma personal.

Artículo 52.- En caso de no comprobarse que los actos u omisiones denunciados producen o pueden producir daño o maltrato a los animales protegidos por este ordenamiento o contravengan las disposiciones del presente Reglamento, la autoridad competente lo hará del conocimiento del denunciante.

Artículo 53.- La formulación de la denuncia popular, así como los acuerdos y resoluciones que emita la autoridad competente, no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudiera corresponder a los afectados conforme a las disposiciones aplicables no suspenderán ni interrumpirá sus plazos de prescripción.

Artículo 54.- El expediente de la denuncia popular que haya sido iniciado, podrá ser concluido por las siguientes causas:

I.- Por incompetencia de las autoridades;

II.- Por la emisión de una resolución derivada del procedimiento de inspección;

III.- Cuando no existan contravenciones al presente Reglamento y demás normatividad

aplicable; y

HEMOLOO

IV. Por desistimiento expreso del denunciante.

CAPÍTULO VI

DE LA INVESTIGACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 55.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y la Dirección de Seguridad Pública, estas autoridades en cuanto al ámbito municipal iniciaran y substanciaran el procedimiento de verificación e inspección, para habilitar días y horas hábiles, actos de inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley, Reglamento, Bando de Policía y Gobierno e impondrán las multas conforme a la unidad de medida y actualización (UMA) mismas que serán ratificadas por los Jueces Calificadores.

Artículo 56.- Previo al inicio de la inspección, el personal autorizado requerirá la presencia del responsable del sitio a inspeccionar o quien funja como su representante legal; en caso de no encontrarse se dejará citatorio para que espere a una hora fija dentro de las veinticuatro horas siguientes para la práctica de la inspección. Si no espera en el día y hora señalada, la diligencia se realizará con el encargado o persona que se encuentre en el lugar, a quien se le exhibirá la orden respectiva y se le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe a dos testigos, en caso de negarse a firmar este no será causal para invalidar la inspección o investigación a realizarse, anotándolo en el Acta Administrativa que en su momento se levante.

Artículo 57.- Las autoridades competentes, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la misma, independiente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 58.- En toda visita de inspección se levantará Acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la inspección, así como lo previsto a continuación:

- I.- Nombre, denominación o razón social del visitado;
- II.- Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la visita;
- III.- Colonia, Calle, Número, Población o Municipio y Código Postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV.- La manera en que se cerciora que el domicilio es el correcto;
- V.- Número y fecha de la orden de visita que la motivó;
- VI.- Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la visita de inspección;
- VII.- Referencia respecto a los documentos con los cuales se identifican los visitados y los testigos;

VIII.- Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;

MEHDLOW

- IX.- Los datos relativos al lugar o la zona que habrá de inspeccionarse indicando el objeto de la inspección;
- X.- Circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos u omisiones que en ella se presenten;
- XI.- Irregularidades que se hayan observado durante el desahogo de la visita;
- XII.- Manifestación del visitado, si quisiera hacerla; y
- XIII.- Firma de los que intervinieron en la inspección.

Artículo 59.- En la realización de procedimientos que se deriven de la aplicación del presente Reglamento y que requieran el aseguramiento provisional o decomiso de ejemplares de animales, se privilegiará en todo momento su seguridad e integridad física, poniéndolos bajo la supervisión de la Unidad de Inspección y Vigilancia o de un Médico Veterinario Titulado designado por la Autoridad Municipal, hasta en tanto se resuelve en definitiva dicho procedimiento.

Artículo 60.- Cuando no existan condiciones que permitan el resguardo de los animales a cargo de la autoridad por razones de lugar o naturaleza de la propia especie que se incauta, se podrá convenir el resquardo temporal con algún particular o institución pública o privada, incluido el infractor, siempre y cuando se garantice la seguridad e integridad física de los animales. Si el procedimiento se deriva de la denuncia por actos de maltrato o crueldad, los animales incautados no podrán quedar en resguardo del infractor, salvo que resulte imposible su traslado y en cuyo caso la autoridad establecerá una vigilancia permanente hasta que el procedimiento se resuelva en definitiva o se posibilite el traslado. El infractor será responsable por los gastos en que incurra el depositario del mantenimiento del anima,

Artículo 61.- De existir riesgo inminente de repercusiones a la salud pública por falta de control sanitario adecuado o por violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, la Autoridad Municipal en forma fundada y motivada podrá ordenar inmediatamente alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

I.- Suspensión de actividades;

II.- Clausura temporal, total o parcial de las instalaciones o fuentes contaminantes en las que se desarrollen o manejen las actividades que dan origen a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este Artículo;

III.- El aseguramiento de los materiales e instrumentos que dieron lugar a la imposición la medida de seguridad;

IV.- La Autoridad Municipal podrá solicitar el auxilio de otras dependencias para ejecutar cualquiera de las acciones anteriores. Si estuviera comprometida la integridad física y bienestar de los animales, o por flagrantes infracciones a la Ley y el presente Reglamento, los inspectores de protección animal dictarán las medidas de seguridad que correspondan en los términos de la Ley y el presente Reglamento.

HENDLOW







Artículo 62.- Recibida el Acta de Inspección por la autoridad correspondiente se determinarán de inmediato, las medidas correctivas de urgente aplicación, fundando y motivando el requerimiento, mediante notificación personal, o por correo certificado con acuse de recibo, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos dicha notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho e interés convenga, en relación con el Acta de Inspección y la determinación dictada y, en su caso, ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

Artículo 63.- Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, se procederá al desahogo de pruebas dentro de los 5 días hábiles siguientes; y posteriormente se otorgarán 4 días para alegatos. Concluido este plazo la autoridad competente contará con un término no mayor a 30 días hábiles, para emitir la resolución administrativa definitiva, que contendrá una relación de los hechos, las disposiciones legales y administrativas aplicables al objeto de la inspección, la valoración de las pruebas ofrecidas por el interesado si las hubiere, así como los puntos resolutivos, en los que se señalarán, o en su caso, ratificarán o adicionarán, las medidas que deberán realizarse para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 64.- Las autoridades competentes verificarán el cumplimiento de las medidas ordenadas en términos del requerimiento o resolución respectiva y en caso de subsistir la o las infracciones podrán imponer las sanciones que procedan conforme al presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 65.- Son autoridades competentes para calificar y cuantificar el monto de las sanciones:

I.- El Presidente Municipal;

III.- El Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y

III.- Juez Calificador.

Artículo 66.- Es responsable de las faltas previstas en el presente ordenamiento cualquier persona física o moral que participe en la ejecución de las mismas o induzca, directa o indirectamente, a alguien a cometerlas. Los padres o encargados de los menores de edad, serán responsables de las faltas que estos cometan. Cuando varias personas participen en la comisión de una misma infracción las cuales están mencionadas en este Reglamento, responderán solidariamente de la sanción que se imponga.

Artículo 67.- La resolución de las sanciones administrativas previstas por el presente Reglamento, no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación del daño que pudiera corresponder y recaer sobre el sanciona fq.

g

HEHDLOW

Artículo 68.- Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento podrán consistir en:

- I.- Amonestación;
- II .- Multa;
- III.- Arresto Administrativo de hasta por treinta y seis horas;
- IV.- Suspensión o revocación de las concesiones, cédulas, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes que haya otorgado la Autoridad Municipal;
- V.- Clausura temporal o definitiva, parcial o total de las instalaciones o sitios donde se desarrollen los actos sancionados por este Reglamento; y
- VI.- Decomiso de los animales, así como de los instrumentos directamente relacionados con infracciones al presente Reglamento.
- **Artículo 69.-** Las infracciones al presente Reglamento motivarán la aplicación de las sanciones mencionadas en el artículo anterior, y las cuales serán aplicadas por las autoridades mencionadas en el Artículo 66 del presente Reglamento, las cuales quedarán a criterio tomando en cuenta.
- I.- La gravedad de la infracción, considerando los daños ambientales y sanitarios causados, así como la irreversibilidad del deterioro;
- II.- La solvencia económica del infractor;
- III.- La cuantía del beneficio obtenido por la comisión de la infracción;
- IV.- El dolo o la culpa del infractor; y
- V.- La reincidencia, si la hubiere.
- **Artículo 70.-** De lo dispuesto en el Artículo 68 Fracción II del presente Reglamento y en caso de ser el criterio aplicable tomando en cuenta lo que determina el Artículo anterior será de la siguiente manera:
- I.- Se sancionará con multa de 10 a 20 UMAS, todo hecho, acto u omisión que ponga en peligro la vida;
- II.- Se sancionará con multa de 20 a 30 UMAS causarle la muerte innecesaria, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o le provoque cualquier sufrimiento;
- III.- Se sancionará con multa de 30 a 40 UMAS por incitar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas;
- IV.- Se sancionará con multa de 30 a 40 UMAS abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por periodos prolongados;



- V.- Se sancionará con multa de 30 a 40 UMAS utilizar animales en protestas, marchas, plantones o en cualquier otro acto análogo, salvo que se trate de los utilizados por los cuerpos de Seguridad Pública.
- VI.- Se sancionará con multa de 50 a 80 U MAS usar animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes de seguridad, protección o guardia, o como medio para verificar su agresividad; salvo en el caso de aquellas especies que formen parte de la dieta de las especies de fauna silvestre, incluyendo aquellas manejadas con fines de rehabilitación para su integración a su hábitat así como las aves de presa, siempre y cuando medie autoridad competente o profesionales en la materia;
- VII.- Se sancionará con multa de 30 a 40 UMAS la venta, rifa, obsequio o explotación de animales en vehículos, en la vía pública o cualquier otro espacio de uso público;
- VIII.- Se sancionará con multa de 30 a 40 UMAS vender animales en establecimientos o instalaciones que no cuenten con licencia específica para la explotación del giro comerciai, clausura definitiva del establecimiento o instalación
- IX.- Se sancionará con multa de 30 a 40 UMAS vender o adiestrar animales en áreas comunes o en áreas en las que se atente contra la integridad física de las personas;
- X.- Se sancionará con multa de 30 a 40 UMAS hacer ingerir al animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o de investigación científica;
- XI.- Los casos no previstos por el presente Artículo quedara a criterio del Presidente Municipal a través del Juez Calificador;
- XII.- En los casos donde haya situaciones de responsabilidad penal y civil, la sanción será lo correspondiente a lo determinado en la legislación aplicable, el Ayuntamiento ayudará a tramitar ante la autoridad correspondiente la queja. De manera supletoria a lo mencionado en este Artículo y en relación con lo determinado en el Artículo 23 del presente Reglamento, de manera supletoria se aplicará el Artículo 290 del Bando de Policía y Gobierno 2018-2021 de Jalpa de Méndez, Tabasco.

CAPÍTULO VII

DE LOS RECURSOS

Artículo 71.- Los acuerdos y actos de la autoridad municipal, derivados del presente Reglamento, podrán ser impugnados por la parte interesada mediante los recursos de revocación y de revisión.

Artículo 72.- La sustanciación de los recursos referidos en el diverso anterior, se sujetará al procedimiento establecido en 262 al 266 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

MEXIDO



Artículo 73.- En los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicará en lo conducente el Bando de Policía y Gobierno, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Código Civil y Código Penal ambos del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Se ordena se expidan, y en su caso, se reformen los Reglamentos Municipales Vigentes, a fin de contar con los elementos que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

LIC JESÚS SELVÁN GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR

C. ANTONIO DE LA O PERALTA
TERCER REGIDOR

C. MARÍA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR

C. REYES DE LA O FRIAS QUINTO REGIDOR PROFA. TERESA RICARDEZ JAVIER

C. PEDRO MAGAÑA CERINO SÉPTIMO REGIDOR LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR

ING. JOAQUIN PÉRÉZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR

ING. DARINEL MAĎŘÍGAL DE LA O DÉCIMO PRIMER REGIDOR LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 47 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MTRO. JÉSÚS SELVÁN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A DYUNIAMIENTO CONC.

EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. C.P. 86200.

CERTIFICA:

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO



No.- 4274

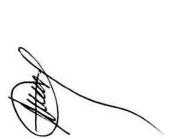
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpa de Méndez Tabasco 2018-2021

2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco

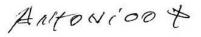
Direccion de Desarrollo Municipal



REGLAS DE OPERACIÓN DEL APOYO CON TINACOS TRICAPA DE 1100 LITROS A PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. PERIODO 2021.









Mudos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpa de Méndez Tabasco 2018-2021

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco"

Direccion de Desarrollo Municipal



REGLAS DE OPERACIÓN DEL APOYO CON TINACOS TRICAPA DE 1100 LITROS A PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. PERIODO 2021.

INTRODUCCIÓN

LA DESIGUALDAD ECONÓMICA Y SOCIAL, EN LA QUE SE ENCUENTRAN LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ Y LA FALTA DE ACCESO A CONDICIONES QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, A TRAVÉS DE OPORTUNIDADES PARA LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES SOCIALES SON FACTORES PERSISTENTES EN TODA LA HISTORIA DEL MUNICIPIO.

EN ESTE CONTEXTO, SE MUESTRA EVIDENCIA PARA ATENDER LAS SITUACIONES RELACIONADAS CON LOS DERECHOS HUMANOS, POBREZA, SALUD, EMPODERAMIENTO Y VIOLENCIA. ASÍ MISMOS LOS HOGARES QUE SON DIRIGIDOS POR MUJERES, PRESENTAN CARACTERÍSTICAS QUE SUGIEREN UNA MAYOR VULNERABILIDAD Y DE POBREZA Y UNA RELACIÓN DEMOGRÁFICA DESFAVORABLE PUES CONTIENEN A MAS MIEMBROS DEPENDIENTES DENTRO DEL NÚCLEO FAMILIAR.

DESAFORTUNADAMENTE LA POBREZA ES UN FENÓMENO SOCIAL QUE SE REPRODUCE CON GRAN FACILIDAD Y SE TRANSMITE DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE NO EXISTE UNA INTERVENCIÓN ESPECÍFICAMENTE DIRIGIDA A SU COMBATE. ESTA SITUACIÓN REQUIERE PARA SU ERRADICACIÓN LECCIÓN CONJUNTA Y SIMULTANEA DE TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO. DERIVADO DE ESTO, EL GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021 HA EMPRENDIENDO UNA SERIE DE ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS JALPANECAS. UNA DE ELLAS ES LA DE PROPORCIONAR APOYO CON TINACOS DE 1000 LITROS A LAS PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

OBJETIVO GENERAL

QUE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- OTORGAR APOYOS A LAS PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.
- FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS JALPANECAS.
- POTENCIAR LOS EFECTOS DEL PROGRAMA MEDIANTE LA ENTREGA DE OTROS APOYOS QUE ESTABLEZCA EL MUNICIPIO PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.
- CONTRIBUIR A LA ECONOMÍA DE LOS JALPANECOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL.

COBERTURA

LA COBERTURA DEL PRESENTE PROGRAMA ES MUNICIPAL Y SE ATENDERÁ A TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS CONDICIONES PARA SU OPERACIÓN.

LA ESTIMACIÓN DE LA META A CUMPLIR SE HARÁ CONFORME AL PRESUPUESTO ASIGNADO Y AL NÚMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE JALPA MÉNDEZ.

MFUDLOO SUNDOB



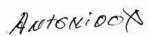














H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jaipa de Méndez Tabasco 2018-2021

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco"

Direccion de Desarrollo Municipal



POBLACIÓN OBJETIVO

TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

DESCRIPCIÓN DEL APOYO

PROGRAMA SOCIAL QUE CONSISTE EN ENTREGAR POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL, TINACOS TRICAPA DE 1100 LITROS A PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

DERECHOS, COMPROMISOS Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS.

LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON EL PROGRAMA TIENEN DERECHO A:

- RECIBIR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN CLARA, SENCILLA Y OPORTUNA DEL PROGRAMA.
- RECIBIR DE MANERA OPORTUNA Y GRATUITA EL APOYO SOCIAL.
- DECIDIR VOLUNTARIAMENTE SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.
- DECIDIR LIBREMENTE SOBRE LA ACEPTACIÓN O NO DEL APOYO SOCIAL.

COMPROMISOS

LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON EL PROGRAMA ADQUIEREN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS (INE VIGENTE).
- PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN LAS ACCIONES DEL PROGRAMA.

REQUISITOS

LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS DEL APOYO DE TINACOS TRICAPA DE 1100 LITROS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO SON:

- QUE EL SOLICITANTE ESTE REGISTRADO EN EL PADRÓN DE BENEFICIADOS SEGÚN CEDULA CENSAL INICIAL LEVANTADA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
- QUE EL SOLICITANTE PERSONALMENTE ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA PARA SU COTEJO, REGISTRO Y TRAMITE (INE AL 200%).
- 3. FIRMAR DE CONFORMIDAD EL APOYO QUE ESTÁ RECIBIENDO.
- ANEXAR EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS INDIVIDUAL O MASIVA DONDE LOS BENEFICIADOS ESTÉN RECIBIENDO EL APOYO.

DE ACUERDO A ESTOS REQUERIMIENTOS SE ANEXAN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

ANEXO 1: CEDULA CENSAL INICIAL

ANEXO 2: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN POR CADA BENEFICIADO.

DADO EN LA SALA DE CABILDO CON FECHA 04 DE ENERO DE 2021, SE APROBÓ EL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO CON TINACOS TRICAPA DE 1100 LITROS A PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EN SESIÓN # 47 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA BIS.

ANHONIDOR

MIMPLOO MULOB











H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpa de Méndez Tabasco 2018-2021

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco"

Direccion de Desarrollo Municipal



C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ 2DO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

C. ANTONIO DE LA O PERALTA 3ER REGIDOR

C. MARÍA EÚGÉNIA MAY DE LA O 4TO REGIDOR

PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER 6TO REGIDOR

LIC. MARÍA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN 8VO REGIDOR

PROFRA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA. 10MO REGIDOR

C. CEAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO

12VO REGIDOR

MTRO. JESUS SELVAN GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL C. REYES FRÍAS DE LA O 5TO REGIDOR

C. PEDRO MAGAÑA CERINO 7MO BEGIDOR

ING. JOZOÚM PÉREZ VÁZQUEZ 9NO REGIDOR

ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O 11VO REGIDOR

TEC. MOISÉS GARCÍA DÍAZ DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL

Prof. José Luis Córdova Ovando

Secretario del H. Ayuntamiento

EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. C.P. 86200.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE REGLAS DE OPERACIÓN DEL APOYO CON TINACOS TRICAPA DE 1100 LITROS A PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. PERIODO 2021, CONSTANTE DE CUATRO (4) FOJAS UTILES DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL, MISMO QUE CERTIFICO, FIRMO Y SELLO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. - DOY FÉ

ATENTAMENTE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARHPROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO

ഗ
~
Ņ
4
•
0
Ž

		SV1374	O (meta 1: (unidad, medida Otros, meta 1:0; ineta , modificada 1:0)	0 (meta 1. (unidad_medida Metro s freedes, meta (1937, 0))	(united medida Metro (united medida Metro s Cuadrados meta 1030 1. meta, modificada 1030.	0 (metal (metal chros, (united metal metal Chros, metal noodficed a 1 0))	O (meta 1 (unidad medida Otrox, meta 1.0, meta_modificada 1.0)}	(Imidad _medida Otros, meta_modificada:28 0)
		SOURCE				9	-	9
		NOWWEE	262	314	192	465	Ĭ.	\$
		SEMENTO	8	315	\$	3	373	84
		DENETICIADA POBLACION _	_	s	S	s	5	5
		MARRIED PROVECTO	163734	184638	164642			72187
	1			90	900	9000	1006	0 0 0
		ENSTITUCION .	HAUMTANENTO DE TEAPA TABASCO	HAYLONAMENTODE TEAPA TABASCO	H ANDRAMENTO DE TEAPA LABASCO	HANMANIENTO DE 163301 TEAR 188500	H Art MANIENTO DE 163510 TEAPA TABASCO	H AYLATTAMENTO DE TEAPA TABASCO
		anacryalucycion	Sn Identifican	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar
		СГУВІНСУСІОМ	Agua y seneemiento	Agua y sene ameriko	Transportes y vielidades	Agua y seneamiento	Agua y saneamiento	Urbanización
MAL		TIPO_PROGRAIM_		Proyecto de finación de lefinestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto do Inversión de Infraestructura Social
H. AYUNTABIENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO 2018-2021		STEVENO ASSET		Tospa	Tespa	Тевра	Тейра	Tespa
CONST		MEGBONGVUTE D" WITHICIBIO"		8) E	6 T	6 F	67 67	85 5T
MENTO C ABASCO 2018-2021				Tabasco	000	Табазсо	Табазсо	Терезсо
NTAMI 20, TAE		ESPONGABLE D_ENTIDAD_		72 Tebs	27 Tabasco	72 Teb	27 Tab	1
H. AYU TEAI	DETALLE PROYECTO		LA POTABLE EN NTO LA CEBA-	NEHWBLTACON DE RED DE SONTANO DE RED DE SONTANO ÉN EL ELLO NICHER CLEMEND SAN LORENZO - 164539	CONSTRUCCIÓN DE PAVALENTO HIDRALLICO EN LA COLONIA LAS LLIAS - 16442	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMENTO DE AQUAS PRESDUALES EN LA FAN AMMEL BUEL IA ZAS SECCIÓN COLONA VILLA VERGE - 163301	REMBELITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMENTO PARA AGUAS RESDUALES BILLA CACIÓNA CHAPULTEFEC - 1635 10	REHABLTACIÓN DE ALUAGRADO 2 PÚBLICO EN LA COL MORELIA - 72 (87
I LOS RECURSOS FEDERALES I YANSFERIDOS Transferidos	150	SETIMEN OTHER MANAGEMENTON	(fit: (sub; neutra 732) read 21 mediabat prog part 2 proper proper (2004) prog 2004 prod 2004	(F) (cleb, neuro 2001 inno 21 medialed i prog para 3 manor SERBALES (proport Colones), spation of your colones on more 1977 261 in medicale 1974 (cleb, neuro 200). In medicale (prug para 1 top, neuro FEEG-MES, (propriscores, 2007)057 (Colrelatos), marier 1916/258. medicale 1916/27 (tr)	If (sich yeurs 200 inne 3) mediekki proj prod by, neural REDEME IV VIVIN 18 mediekki proj prod medi 1918 ili med 18 medie 200 medie 200 medie 200 medi. SERDIOS Y CONFRICO, medie 64671 24 mediesie 46184 19)	2.958,13.2.9 (Rt. (cite), recurso 200, mero 21, modelided Long-port 3. model 17/104 (s. of Long-search 200, modelided Long-port 4 (pp. retural FEEPALE) (ph-Princh/2018; 5)(820/05 Y COMPRIOS), model 11/1024 (s. of Long-search 200, model 11/1024 (s. of Long-search	(Fir lette recents 2001 rane 33, modeleded, levey pars 3, modeleded, levey pars 3, modeleded, levey pars 3, modeleded, leves and levey 2, modeleded, leves and 45000 ft modeleded 4418 ft, levey recent 2000, more 35, sussignors, y convented for the part of the	11.153.4) [etr (exis) record 2010 rates 31 redelidant (mag prax.4 the present FEEPALES (APORTACIONES, SUBSCIOUS Y CONFENCIO). P. Imperior 117153.42, modification 1171593 (b)]
LTADOS DE DERALES T		PRODUCT CLOBAL .		3.295,634.01	1, 106,803 10		606,367,99	
INFORME SUBRE ELE-EATRACHA, DOS INFO, I TECUTADOS DE LOS RECONDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS INFORMO. TABASCO ENTRADAD: 748ASCO PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020		AIRGORIA	Proyecto de mersión	Proyecto da erversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
		AMARSON 2	4.	•	•	-	•	
		2 MODALIDAD	-			-	-	
NFORME SOBRE EL EJERCICIO BISTEMA DE SEGUIMIENTO DE I MODULC: DÉSTINO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO PERIODO: CUARTO TRIMESTRE		S CICTO DE MECNIMO	es .	2020 33	2020 33	2020 33	3020	
SUMME NO DE SCO TO TRI		OMATESURUESE	d	3 2		6	6	•
DESTIN		_ MODALIDAD	-		-	-		
INFORME SOBRE EL I SISTEMA DE SEGUIM MODULO: DESTINO D ENTIDAD: TABASCO PERIODO: CUARTO T		OMAR		8	8	8	8	8
U - 0 - 2		CICTO DE MECRISEO	2020	3020	2020	2020	3030	2020
PE SS SS PE	1		294	8899	19241	26113	128186	154850
EAPA BIS SIST OF THE BIRD OF T		39123mu OUC	TAB200401	TAB200401028668	TAB200401026741	TAB200401828113	TAB200401626186	TAB200301754858



								-			-					
-	DE ALLE PROTECTO		+	1			AVANCE FRANCIERO	980		AVANCES_ FISICOS	FOTOS	ESTATUS	Fuuo		OBSERVACIONES	
OHO	SYIOMEHEHOODO	FECHA_MICIO	OWNERT_AHOST	MECAUDADO	Обизновнио	DEAEMOVIDO	одізнагі	COVOV	SOTASTWO	NVWCES LEGICOS	\$0101_ATHUM	SUTAT	om	ATSIRUTA ATSIRUTA		NO:SWEET SERVICES
-	S SE	11-2020	15-2020	232,286,02	232, 296, 02	237 295 02		232.295	22 (cto 1: (typophrs. Other 10 142705commersespcs	(metal: (unidad_m avance 1.0	(1826284proy 1828284proy 1828284proy	SE CECE	Validato Sin observacions	80	Sin observaciones	A3M 890
	devel few manager the backed hill developed the developed that developed the developed that developed the developed that developed that developed that developed that developed that developed that developed the developed that developed that developed the developed the developed the developed that developed the deve	00-11-2020 20-12-2020		1,316,002.76	1,316,002.76	1,316,002.76	1,316,002.78	967,002 06	(eth) (flop, abora Obra, numero, contrate TEA-DOOTSJA 00/18/2002, commenter COSSAS OF CONTRICTOR HEAMS, S. D. E. C. V., comeocurie H. AYURITABERITO DE TEMPA, month 2/200008 §2, mporte, modificado 3/200008 §2)	meta t unidad medida Metro i Imades, vance 1037.0}}	(1628008proyecto NGCO, E (1828088proyecto PR, E (1828088proyecto PROCESO)	n Jecución	Validado Sin obsen avances	vaciones	Sin observaciones	
	The office memorial is bedded its defected its feet of the control	11-2020		461.934.74	481,834.74	461,834.74	461,934.74	461.934.7		(metal 1 (unidad_medida Metro 1 s Cundrados. avance 1030 1))	1828741proyecto_PROCESO 1828741proyecto_RR(O)	ecución	Validado Sin observaciones avances	raciones	Sin observaciones	
TAB20040 1620 113 1	defection of headers is persisted in the control of	11-2020	26-12-2020	1,163,249,70	1, 183,249,70	1,163,249 70	1,183,248,70	1,183,248,70	renorts, according to the control of	(undad_media_Otros, awarce 10g)	1828 I Jáprojecka PACCESO, 1828 I Jáprojecka PACCESO	Perición	Validado Sin observaciones pvences	aciones	Sn observaciones	
1 A820040 1620 180 1	(goot I con municipe Its inselback 78, meaner ACMERTAN EDDRALL (BRE d. of TNAM) TUPA NAMSOD - COLOAN MANULTIENE (MARIETO - 1460 COLOAN CHANT NAMSOD BITTER Y SE TOMAL A CHARGE TO BITTER Y SE TOMAL A CHARGE A VILLA OF THE COLOAN CHARGE A VIL	07-11-2020 26-12-2020		316.123.00	316.123.60	316.123.60	316, 123 60	316.123.60	Cabe (Bp., ohen Obes. Minney, contrain TEA-DON SM- My ACRO, contraints. AOSE My ACRO, contraints. AOSE My ACRO, contraints. AOSE My ACRO, contraints. My ACRO, contraints. My ACRO, Cabe (Bp., A) My ACRO, Ca	(meta ! (unidad, medala Otros, avance 1 0j)	1828 188 proyecto NO.O. 1828 188 proyecto FIN 1828 188 proyecto PROCESO	ecución	Validado Sin observaciones eventes	sciones	Sin observaciones	
-	(geot ; (ove manicipo 14) localded 1, and detection of the control	13-07-2020 26-07-2020		117.636.05	117.838.05	117,638.05	117,638,05	117,636.05	6 (dat) (tipo dora Administración (d directo, numero, contrato 8008) contratita, conventra MINOSPO e CETEAP, model 11384 88, importe, modificado: 11394 88)	(ineta i (unidad_inedida Otros, 1 avance 28 0})	754858proyetto NCCO, 754858proyetto PROCESO, 754858broyetto PROCESO)	ecución	Validado Sin observaciones avances	rclones	Sin observationes	

		8413	(unided m (unided m mets 431.6 mets nod	0 (meta) (unided media Metro 1 header, meta 105 0 meta, medificada 105 0 }}	0 (metal 1. (wanded medica Otros, meta 355 0. meta, medificada 355,0)}	0 (meta) (unided medida Otro), meta 47 0, meta modificada 47 0)	O (motat i voruled i medida Otros, meta 10 0. meta_modificada 10 0)	0 (metat) (unidad medida Otros, meta 56.0. meta_modificada 56.0)	0 (Install) {unside, Install City, media 12.0, media 12.0, media 12.0, }
		ENELICIVINOS DALJAES	26.	1,750	89	210	270	230	3
		INERES ENERICIADA DELACION	8	\$ 1.751	\$	218	\$ 274	S 240	48
		OTOSYONG DESCRIP	300	10 CE 104501	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	note 71838	C 78641	TO DE 72049	10 CE 69934
		ISTITUCION	HARIMIA TEAPA TAB	H AUSTAMENTO DE TEARA TABASCO	HALDITAMENTOTE TEAFA TABASCO	HANAGAMENTODE TEAPA TABASCO	HADMIANETICOE TEAPA TABASCO	HANDRAMENTO DE TEAFA TABASCO	H RYMANEHODE TEAR TABASCO
		NBCT YSILICY CION	Sin identifica	Sin identificar	Sn dendiker	Sn identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sn identific a
		гуансуски	Agus y seneamiento	Agus y senemiento	Educación	Urbanzación	Urbanización	Urbanización	Urbanicación
		PO_PROGRAMA_	Proyects de Inversión de Infraesfuctura Social	Preyetto de Inversión de Infraestructura Social	Proyects de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión do Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversado de Infrassiructura Social
o 2		ESPONSABLE MARCIPIO ESPONSABLE MUNICIPIO	48	Tempa	16 Tespa	16 Teaps	16 Tespa	16 Tespa	16 Tespa
TEAPA, TABASCO 2018-2021		ESPONSABLE ESPONSABLE MITOAD PRESPONSABLE	12	27 Tebasco	27 Tebasco	27 Tabasco	27 Tabasco	7 Tabasco	Tabasco
TEA	DETALLE PROYECTO	388/10	REMARTRACIO DE PED DE DEENAE SANTANO EN LA CALLE LA LOMA COL. LAS GRUTAS - 84796	REMBUTATION DE PED DE 27 DE PERSON DE LA CALLE 27 DE FRENCHO EL LA CALLE ALDMAN - 164501	MEJORAMENTO DE LA ESCUELA 2 POLAMBA 27 DE SEPTEMBRE EN EL EL HEYMENEGOLDO GALEMNA. 82727	REHABILTACIÓN DE ALJARGRADO 2 PÚBLICO EN LA COLONA LA FLORIDA -71838	RE-MBIL TACIÓN DE ALUMBRADO 2 PUBLICO EN LA PRA EMPRANO ABASCILO - 78641	RE-MBLITACIÓN DE ALUMBRADO 27 PUBLICO EN LA COL. LAS PLORES - 72040	PENEUTACHUE ALLABRADO 27 POREO EN LA CO. LOS TUEPANES - 6654
ANSFERIDOS		Olhe wy vordyng Selher	to the control of the	to pearly 2028 into 23 modeleds (may pro-5 uso EEEGALE, Bi-Gert GONES, SI (820005 Y CONNENS), 24177 fd. multices 235503 jg.	the instruct 2020, rans 21 modelsheld, page of the instruction of the	III (ale, record 201) med 31 mediabal prog prot 4 pop, record 2016 (ale potriciones, sulection y CONFENCS), more 10110; I.C. molificate (1871.3))	28.638 of (fit (cite), recens 2001 time 23 modelledal, prog gras 4 mores SEGENGS (CONFERCOS), mores 36639 of modificado 23613.39).	130.500.23 (Pr. (pich, recens 2000) mino 33, modellelisti, prog, pres 4, pres 150, pre	7.444.8) (Pr. (scis), recurso 200), mas 21, modaded Lyng, prest for neuro-FESPALEs (MORT ACONES, SARSEDOS Y COMENCO), mains 144.6.87, modificate 17172.73);
DEPALES TH		MONTO , GLOBAL ,		254,777 96 (fft. (c bpo_re	343.629 63 (fft) (c bpo re mente	109.197.12 (RT. fc Epo_m monto	38.638.04	130,550.23	74,843,97
SCOROS OF THE PROPERTY OF THE		Z PROGRAMA PRESUPUESTARIO	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyects de inversión	Proyects de inversión	Proyecto de erversión	Proyecto de merculon
GASTO ESTRE 2020		ONIVO Z						1	
SEGUIMEN STINO DEL (BASCO JARTO TRIM		COCTO DE BECNISO LI BECRISO LI BE		•	•	+	•	-	•
SISTEMA DE SECUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANS MODULO: DESTINO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO PERIODO: CUARTO TRIBESTRE 2020		M CICTO DE MECNARO		2020	2020	2020	2020	2020	2020 33 1
TEAPA		000	TAB200301757231	7.482.0030.17844899 22	TAB200301756530 20	TAB200201754806 20	TAB200301795427 20	TAB200301754836 20	7.48200200154.173 20
		CICLO	4	2020 4	2020 4	2020 4	2020 4	2020 4	2020 4







	INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALE
Canal Services	SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
JOY I	MODULO: DESTINO DEL GASTO
	ENTIDAD: TABASCO
A. Ayarbanis-to 2016-222	PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020

_									
	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES –	Sn absendziens	Sin abservaciones	Sin abservaciones	Sin absenceiones	Sin abservations	Sin abservaciones	Sn dhermicines
		CAPTURSTA OSSERVACIONES.	Sin observaciones	Sn observaciones	Sn observations	Sin observaciones	Sin observacions	Sin observaciones	Sn observations
	FLUIO	orma	Validado	Veldado	Valdado	Validado	Validado	Velidado	Validado
	ESTATUS	ESTATUS	Elecución	a secución	Ejecución	ecución	Jecnición	Pecución	Secución
	FOTOS	SOTOR_ATEMAS	(175721)srayesta. NADO. 179721 Uprayesta. PROCESO. 179723 Uprayesta. PRO.	1784888proyecto_BACIO, 1784888proyecto_FBI	(1786530)proyecto_MCIO, 1786530)proyecto_FR, 1786530)proyecto_PROCESO)	(1734006pxoyecto_NGD), 1734006psyecto_FR4, 1734006psyecto_FR4, 1734006psyecto_NGDO, 1734006psyecto_NGD, 1734006psyecto_NGD,	(175427)proyetb (MOIO) E 175427)proyetb PROCESO, E 175427)proyetb PROCESO, 175427)proyetb PROCESO, 175427)proyetb PROCESO, 175427)proyetb PROCESO,	(1754038)proyecto_NCDO. E 1754038)proyecto_PROCESO, E 1754038)proyecto_PROCESO)	(1754173broyecta_MOIO. 6 1754173broyecta_PROCESO)
	AVANCES_FISICOS	VAVIACES LISICOS	(neth i (unided medda Otes, nearce 431 0))	(netat: (unided media Metro is innetes: nvance 105.0))	(meta f. (unidad_madida Otros. avance 355 0))	(neta 1: (unided_medida Otres. avance 47 ())	(meta I. (unidad medda Otros, avance: 10 0))	(meta t. (unidad naelda Otros. avance 56 0))	(meta I: (unidad_medida Otros avance 12.0))
		SOTARTINGS	(etbal: (lippo_densilans) 007/2020; contratas; 007/2020; contratas; convocantas H. AVT TEAPA, monto: 09 importo_modificad	(cite) (thou obra Ohra. Mannero cortain TEA-DODISA- ADORIZOD: contraints ADOS DEL CARACA- CORNOCARRA HENNANDEZ CARCA- CORNOCARRA H AVUNT AMENTO DE TEAPA, monta 25,5503 38; mponta, modificade 22,5503 36)	(ctot : (tpocbrs Obrs Obrs ADD Ctot Ct	(etb 1, tipo_obra Administración della numero, contrato (80083) contratas. comocata MAJNGPIO DE TEAPA, mentar 118042. 1 importa_modificado 118342. 1}	(etto f. (tipo_abra Adrinistración directa, numero, contrato 80090, contratosta, conocenta MANGPIO DE TEAPA, montro 34028 f. importe_modificade 34028 f.	(stor. (type_obra Administración decir munio: comorato (1903), contratas: comocanta M(NCPIO) DE TEAPA monto: 141700 35), importe_modificado: 141700 35);	3 (cto) (po. oèrs Administración recta, marrer combas 80002. contratata, convocante MANCHO. DE TEMA, mento 71817.70, importe_modificado.71817.79);
	Q	by GVDO		292.503.30	337.750.82	119,013.35	33.913.39	141.026.15	11,772.73
	AVANCE_FINANCIERO	ЕлЕНСІВО		252.503.30	337.750.82	118.813.35	33.913.39	141,628.15	11,772,73
	*	DEVENGADO	090.857.27	282.503.30	337,750.82	116.813.35	33,013.39	141,826.15	11.772.13
		OOMEDONE 1100	096,657.27	292.503.30	337.750.02	110,013.35	33 913 39	141,628,15	11.112.13
		MECYNDVDO	690.857.27	252 503 30	337.750 62	116.813.35	33.913.39	141,626,15	11.77.11
		FECHA TERMINO	07-10-2020	12-11-2020	0-08-2020	11-07-2020	12-08-2020	12-06-2020	18-07-2020
		FECHA_INCIO	24-06-2020	19-09-2020 02-11-2020	07-07-2020 20-06-2020	20-07-2020 31-07-2020	20-07-2020 02-06-2020	13-07-2020 02-06-2020	13-07-2020 28-07-2020
	DETALLE PROYECTO	YOMENERSO30 Odil	(give) for a monopole it backed 1 descent CLUE LOS (finite GOLDA). LOS GATICES AND TEAP TEAP TABASCO ENTER AND TEAP TEAP TABASCO ENTER AND TEAP CAN		(goot (ove mannique H) localded 39, of detection CAPETERS (\$71.1A). LiBRE of not TRAMOT TEAPA + ELLIO HOTTAMOT TEAPA HOTTAMOT DE	(goot (eve municipion II) pondidad 1, 2 decendrad 2, 2 decendrad 2			8 0 4
Considerate to serve		LOFIO	1223	TAB200301764689	TAB200301756530	TAB200301754808	TAB200301765427	TAB200301754638	TAR200301754173



		SATEM	(meta 1 (unidad_medida Otros, meta 52.0, meta_modificada 52.0)	(meta 1 (unidad, medida Otros, meta; 430 8, meta, medificada: 430 8	(motal metida Otro). (unidad metida Otro). meta 26 0, meta modificada 26 0)	(motat modite Otos, meta 2637 6, meta 2637 6, meta 2637 6)	(meta f. (umidad_medida Otros, meta 1.0. meta_medificada f.0)	(install (unidat Metro a Cuedrado). Cuedrados. Cuedrados. metar 671.0. metar 671.0. Implanta nodificada 671.0.	0 (meta 1. (unidad_medida Otros, meta 21 0. meta_modificada 21 0)
		BENELICIVINOS	•						
	To delivery	HOWBUEE	16	986	8	384	220	290	1 0t
		WMENES	ž	% %	8	386	22	¥	901
		POBLACION _	<u>σ</u>	w	v	<i>s</i>	v	S 8	φ •
		MANNERO, PROYECTO		CE 94616	75618	92038	93	20E 178133	300
		METITUCION . EECITORA	HAYLMTAMENTO DE TEAPA TABASCO	H AVBITAMENTO DE TEAPA TABASCO	HATMINIOE TEAA TABASCO	H ANDITAMENTO CE TEAPA TABASCO	HANLERTONE B1488 TEAPA TABASCO	HAYLAGRAMENTO DE TEAPA TABASCO	HAYLATAMENTO DE TEAPA TABASCO
		SUBCLASHICACION	Sin identificat	Sm identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin idontificer	Sin identificer	Sn identificar
		сгушнсусіом	Urbanización	Agus y seneumento	Urbangación	Transportes y vialidades	Agus y saneamiento	Transportes y vitalidades	Urbanización
NONAL		TIPO PROGRAMA _	Proyecto de Inversión de Infraesbuctura Secial	Proyecto de Inversión de infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de inversión de infraesbuchra Social	Proyecto de inversión de infraestructura Social	Proyecto do inversión de infraestructura Social	Proyecto de inversión de infraestructura Social
NSTITUC		MESPONSABLE MARKIPIO	igen i	Tespa	Tespe	Tespa	Tespa	Tospa	1 Tespa
H. AYUNTABIENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO 2018-2021		ENTIDAD , RESPONSABLE ENTIDAD , RESPONSABLE		8	8	9	91	95	9
ATAME A, TAB/ 2016		RECPONSABLE	4	27 Tabesco	27 Tabasco	27 Tabasco	27 Tabasco	27 Tabasco	27 Tebasco
ŞF	DETALLE PROYECTO	300404	REHABILITACIÓN DE ALMERADO 21 PUBLICO EN LA COL. PUBLICO EN LA COL. PUEPENDENCIA - 80004	REHABLTACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE LA LOMA COL LAS GRUTAS - 84816	REWASI, TRACIÓN DE ALJABRADO 3 PUBLLO DE LIL ARM MIGLE. HIDAL DO ZOA, SECCIÓN LOS ALAMOS - 79818	CONSTRUCCIÓN DE PAYMENTO 2 TERRALLICO CAMPARACIONES BAND UETAS Y ALMBRADO PIBLICO EN CALLE LA LOMA COL. LAS GRUTAS 18039	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA MAJA POTABLE EN LA PAR GANACIÓ ALLENDE 3PA SECCIÓN - 81468	CONSTRUCCIÓN DE PAYMENTO 2 HERALLICO GUARNICONES Y BANCHETA ES PRALERA ETAPA) EN EL EL COLOSADO (BERTO JUNEZ) - 178133	PEHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA COLOMA LAS GRUTAS - 89744
WSFERIDOS		NAMCANAGENTO TUENTES.	reurso 2020, ramp 33, modelidedt i prog_pres 4, or FEGEPALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENOS 500 8, modificador 148115 87)}	20.871 (d) (F) (c) b. recinc 2020, man 33, modelshed i mag pres 4. bys, recurso SEGENES (pORTINONES, SIGNADOS); CONCENOS); memo 2021 (d) modelshes 21982 (s)	(I) (cich retark 2001 mno 31 modaldati (rag pres 4 kp. retaroc EFERALES (PORTICONES, SUBSDOG Y COMEROS). monto 5966 St. modificado 51 TS, 38);	(icid. yeumo 2020, men 33, modeledad, png, pres 4, pres pres 4, pres pres pres pres pres pres pres pres	3316.483 14 (Pt. (circle prezine 2000, time 33 modalded), prog pros 4, models progress Sussitions y COMENOS, models 2016.50 14 modificade 3000241 22)	942,287 99 (FT. (cido, recurs. 2020, ramo 33 modalduel ; prog. pres. 4. typ, recurs. EEEEPALES, EAPORT AGONEE, S. SESSONGS Y. CONFENUSS, metro 842,287 84, modificade 831724 17).	8) 643 39 (Pt. (cick, practic 2020, remo 33, revelabel prog. prof. 4 typ. means PETERALES, (RPOPTACONES, SUBSOJOS Y COMENIOS), moto 6064.3 in medicado 9691 (23).
SISTEMA DE SEGLIMIENTO DE LOS RECURBOG FEDERALES TRANS MODULO: DESTINO DEL GASTO ENTDAO: TABASCO PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020		OGVEOORY OF ORAN	139,500.80	202,671,06	55,058.39 (ff1. fc tipo .rr monto	3,397,784,02			
SISTEMA DE SEGLIMIENTO DE LOS RECURGOS FEDERALES TRANS INODULO: DESTINO DEL GASTO ENTIDAD: 7.48ASCO PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020		110021	Proyer	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de trversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
OS REC 2020		2 PROGRAMA PROGRAMA	4				1.		A
TO DE 1 GASTO		S CICTO DE MECUISEO							
INTURNES SODRE EL ESENDONO, LOS SISTENA DE SEGUIMIENTO DE LOS FILIDAD: TABASCO PENIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020 PENIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020		REGURACION DE RECURSO	<u></u>		4	-	•	•	4
A DE SE(): DESTIN): TABA(): CUAR		GMAN_ I	-	- 8	2	- g	- g		8
SISTEMA DE SEGUIM MODULO: DESTINO D ENTIDAD: TABASCO PERIODO: CUARTO T		CICTO DE MECNISCO	-	2020	2020	2020	2020	2020	2020
15-		ono	2200301755804	TAB200301757274	TAB200301755414	TAB200301757318	TAB200301758770	TAB200401830845	TAB200301754111
EAP A STATE OF THE PARTY OF THE	5	BHISHWE		Ĭ.	AT.	T T	- 12	P	

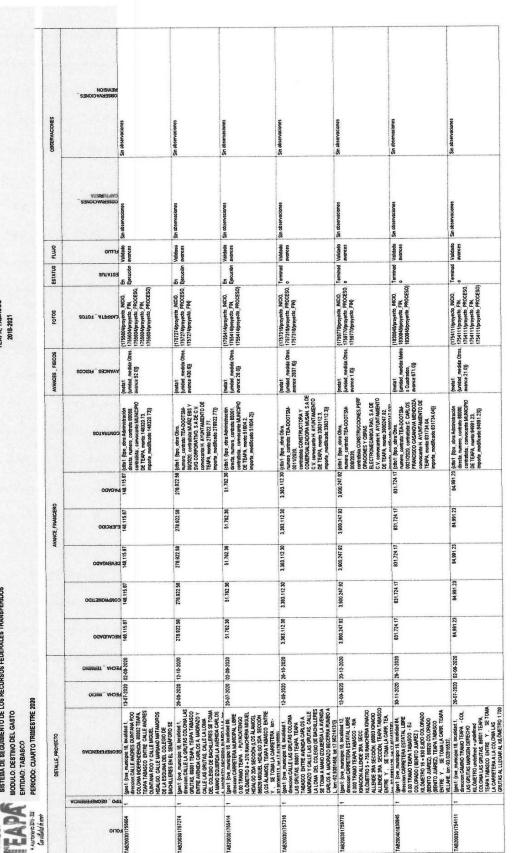


≈	
1	
144	
ш	
LL.	
-	
S	
0	
~	
C)	
144	
>	
~	
2	
-	
441	
-	
65	
=	
(3	
~	
1	
ш	
~	
ш	
-	
-	
111	
10000	
ш	
~	
-	
603	
0	
76	
S.	

ш	

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO, DESTINO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO







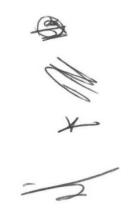
		SATEM	(meta'!) (unidad_medida:Otros, media:1.0, meta_modificada:1.0))	(meta 1. (unida medida Otro), meta , medificada 1.0))	(meta1. (umidad_medida Otros, meta 1.0. meta_modificada 1.0}}	(meta 1. (unidad_medida Metro 16 Cusatrados. meta 1711.5. meta_podificada 1711.	0 (meta 1 (unidad_medida Metro s Cusefrados. meta: 787 5. meta_nodificada: 787 5.	(install install insta	0 (meta 1. {unided_medida_Otros, meta_modific_ada_1.0}
		DENELICIVINOS							
		HOMBIES	2	314	580	768	88	13,274	385
		WITHERES	28	£	¥	797	S	13,280	8
		BENELCIVDY DOST VCION	so .	so.	s	v	9	u	v
		PROVECTO PROVECTO	103867	177900	90906	106167	178315	80088	€ 108563
		PINETITUCION _ EJECUTORA	Havidiramento Dr Tear Tabasco	H AYLATTAMENTO DE TEAPA TABASCO	HAYLATAMENTO DE 90606 TEAPA TABASCO	HACINIAMENTO DE TEAPA TABASCO	HANDITALIENTO DE 178315 TEAR TABASOO	H AYLAGAMENTO DE TEAPA TABASCO	H AYUNTAMENTO DE TEAPA TABASCO
		BUBCLASIFICACION	Sin Identifica	Sin identificer	Sin identificar	Sn identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificer
			Utbentzación	Urbanización	Agus y saneamento	Transportes y visifades	Transportes y visidades	Transportes y vieldades	Educación
H. AYUNTABIENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO 2016-2021		TIPO PROGRAMA		Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestuctura Social	Proyecto de Inversión de Infrestructura Sociel	Proyecto de Inversión de Infreeshuctura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
DNSTITL		MERBORRYEITE MUNICIMO MERBORRYEITE ID WINNICIMO		Tespa	Tomba	Temps	Tespa	16 Temps	16 Tespa
MIENTO CO ABASCO 2018-2021			8	8	99	9	92		
NTAME		ALESPONSABLE BIRDADA RESPONSABLE		27 Tebasco	27 Tabasco	27 Tabasco	27 Tabasco	27 Tabasco	27 Tabasco
H.AYU TEAN	DETALLE PROYECTO	GVGLUND GL	MANTENDRENTO DE LA RED 2 BELETROS EN MEDA Y BAJA TENSIÓN EN LA RAMA HERMÉRICADO GALEANA 1RA SECCIÓN MEXICATO - 105087	MANTENAMENTO DE LA RED ELECTRICA EN MEDIA Y BALA TENSION EN ELE J. VOENTE GLERVERO SAN LORENZO - 17700	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO Y OBRA EXTEROR EN EL EL OCLORADO (BENTO JUNEZ) - 90408	CONSTRUCCIÓN DE PANAENTO CONSTRUCCIÓN DE PANAENTO BANQUETAS EN CALLE PROFOMA (IRE ETANA) BLE LE, WCENTE GLEPPERO LENIA - 106187	CONSTRUCCIÓN DE PANAENTO 1-INPAULICO GUARRICORES Y BANOLETAS EN EL EJDO ARCADIO ZENTELLA - 178315	CONSTRUCCIÓN DE PAVMENTO PARALLOC GLUBRACONES Y BANCUETAS EN AN REVOLUCION EN LA COL REVOLUCION - 50859	CONSTRUCCIÓN DE ALJAS. 22 SERVIDOS SAUMHANDS Y CERCA PERMETRAL EN EL EMSAD NO 82 EN EL EJ MANUEL BUELTA Y RAYÓM : 105563
AANSFERIDOS	٥	FUENTES	(F) (chia, revuno 2000 nime 33, modeledati, prog. pres 4 the, incurso FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMPENOS monto EDESE4 17, modificado 659053 B);	(602 40) 23 (Pt. (cicb. recurs 200), ranc 33, modaldest, prog_pris 4, bys recurs FERRUES (profet DOMENOS); rend (1602 40) 21, modaldest (1604 65); rend (1	nodaledet pes 4. Tradeledet pes 4. Tradeledet pes pes 4. Tradeled to 4. powerbooks suspons y convenos). Tradeled 1. moditese (73396 ft)]	ach incurs 2020 (mes 2) modelschaf (mag pres 4 normer PEDENLES (PAOTIACONES, SUSSIDES Y CONFENDS). 12409968 M. modelschaf 2171/42.14]	Co mustre 2001 men 31 mediahati may per k eran PEDPLES, poemnoobies, sussibles y 1944es 3s. mediteka (1938 s. 3).	4.148,461.22 (FIT (circle prepara 2003 remov 30, recollected prog, pres 4, top, pressor EEEAALES (APOST SOURCES SUBSDICES Y CONFERIOS), pressor EEEAALES (APOST SOURCES SUBSDICES Y CONFERIOS), pressor EEEAALES (APOST SOUR	(f) (cick, reuns 200, renns 23 modeleded; long pres 4, pp. reuns EEPENES (E) (PORTIADORE, SUBSIDOS Y COMPENDS), monts (67.454.1), modificate (68.197.69);
RALES TI		MONTO _ CLOBAL _	600,564,1	1,062,488.2	1,282,567.41 (RT) (c tho_m monto	2 499, 999, 96 (RT) (c	1.054,548.59 (fft: (c ltpo_re monto	4 149,461.2	1,674,364.17
SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANS MIODULO: DESTINO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020		PRESUPUESTANO		Proyecto de irrettion	Proyecto de inversión	Proyects de inversión	Proyecto da inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
LOS RE D		MODALIDAD							
SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS F MODULO: DESTINO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020		IS CICTO DE SECRISEO							-
GUIMIEI NO DEL SCO		MARGORAMA OBATABUPURESTABO		•		-		•	•
SISTEMA DE SEGUIM MODULO: DESTINO D ENTIDAD: TABASCO PERIODO: CUARTO T		OMAR _ H	-	-	- 8	_ 8	- 8	- 8	- 8
ISTEINA ODULO NTIDAD ERIODO		L CICCO DE BECCIBEO	-	2020	2020 33	3020	32020	2020	2020
AND SELECTION SE		0130: 3M1S3WM	TAB200301765172	TAB200401830001 21	TA6200301759439	T.#B200391785229	TAB200401631126	TAB200301759477	TAB200301785370
		HOMESTHE.	AI .	1000	4	•	4	+	4

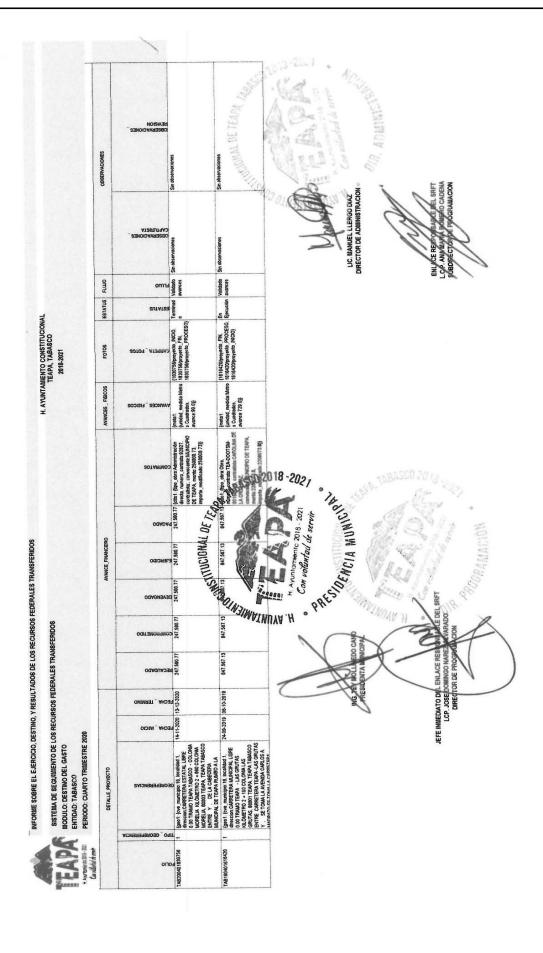


	ODSERVACIONES	MENICION DEGEMANDONES	Sin debarvaciones	Association of the control of the co	Sin distributions	Sn ebservaciones	Sm diservations	S. delevidación	Sin detervationers
		OSSERVACIONES _	Sin observationes	Sin observationes	Sm observaciones	Sin observaciones	Sm observaciones	Sin observaciones	Sn observaciones
	FLWO	oma				vances	avances	Veidado	Validado
	ESTATUS	autataa	ermined	De la	benina	perminad	Perime	perima	permina
H. AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO 2014-2021	FOTOS	20104_A1399A3	1785 172 proyecto RNCO. 785 172 proyecto PROCESO. 785 172 proyecto PROCESO. 785 172 proyecto FRO	183000 Uproyecto_ROCO. 183000 Uproyecto_FNO. 183000 Uproyecto_PROCESO)	(1759438)rryseta BNDO 1759438)rryseta PNOCESO. 1759438)rryseta FNO	1785228/proyecto_BACKO, 1785228/proyecto_FRO	1831 (28)proyecto NUCIO. 831 (28)proyecto PROCESO. 831 (28)proyecto FRII)	1159477/proyecto_NGCO. 1759477/proyecto_FNQ	(1765370proyetb_BRICO, 17765370proyetb_BRICESO, 0, 1765370proyetb_FRIQ
H. AYUNTABII	AVANCES_FISICOS	VAVACEB EISICOS	nota 1: midad_medida Otros vanco : 1 (I)}	neta I: midad: medida: Otros vance: 1.0}}	(meta i: (umidad medda Oteos, avance i: 0))	meta1: unidad_medida1Metro Cuedredos. wance:1711.5}}	(meta 1: (unidad medida Metr s Cuadrados. avance.787 5))	(meta 1; (unidad_medida Metro 1; s Cuadrados, avence 3252 (j)	(meta f. (unidad, medida Otros, avance 1 0])
		SOTASTINOS	(dato! (fipo, abra Obra, mannos, contrator TEA-DOOTSA, DT/2010, contrator TEA-DOOTSA, WAPAN, DADAN, convocanto A WAPAN, DADAN, convocanto A WADAN, DADAN, convocanto A WADAN, DADAN, CONVOCANTO mentre GEOGLE E inparte, modificado 85,3953 5])	The control of the co	(ettor) (ttpo_cobra Obra, 17 Teb-DOOTSN- 0010/2020, coortestas ING, JORGE LUS MORNES DAMAS, connocarte H AVUNTAMENTO DE TEAPA, monto: 1253305 83, importa, modificado: 1253305 83)	4 (dat) the star of the control of t	(stor.) (typo, dent Obra.) Immore, contact Tis-Cool SM- 0002020; centadata Cy P TERRACETAS Y CAMROS, S A DE CY, convocatable X YVIAMBENTO CY, convocatable X XVIAMBENTO DE TERM, menti (043861.2 importit, modificado (043861.2)	4,142,989 (5 (fath 16pp cears Ozen Cox.) numero cordeta TEA-DOSTSM- 100,000,000,000,000,000,000,000,000,000	181 (315 %) (date; five ober Ocha. Memore, contrathe TE-DOTISA. (NOTATION contration BREDIA. (NOTATION contration BREDIA. CONNection H. ATVINIARISHI O.E. (TEAN, mentar 1881) (35.) Imports. modificate (1881) (35.)
	0	OGVEV	856,0538	1,845,485.95	1,253,305 93	2,470,182.1	1,043,881 20		1,881,975,85
OB RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS Vansferidos	AVANCE_FINANCIERO	тенство	09 650 858	1,845,485,95	1,253,306 93	2,470,162,14	1,043,861 20	4, 142,059,15	1,681,975.95
EDERALES TE	4	EAEMGVDO	09:50 09:3:00	1.845,485 95	1.253,305.63	2,470,182 14	1,043,661.20	4, 142,059,15	1.661,975 95
RECURSOS FI SFERIDOS		Oditationanio	656.053.60	1.045,405.95	1,263,305 93	2,470,182.14	1,043,861.20	4,142,059,15	1,861,975,95
		ECVNDVDO	656,053 60	1,845,465 95	1,253,305,93	2,470,182.14	1.043,661.20	4,142,059,15	1.661,875,96
RESULT.		CHATERMINO	11-2020	1-12-2020	7-10-2020	5-11-2020	P-12-2020	B-11-2020	05-11-2020
STINO, Y		ECHV INICIO	020	28-11-2020 27-12-2020	29-09-2020 27-10-2020	17-08-2020 15-11-2020	30-11-2020 20-12-2020	24-04-2020 08-11-2020	17-09-2020 20-11-2020
INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS SISTEMA DE SECULIBOS MODULO: DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: DESTINO DEL GASTO ENTDAD: TABASCO PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020	DETALLE_PROYECTO	SVICHEMENCIVE	(goo! (ove municipo) (I localdoda () (goo! (ove municipo) (I localdoda () 0.000 TRAM TRANSCORM HEROMERICA () MENDARIO (2000 TRAM 185 SEC MENDARIO (2000 TRAM 185 SECO) MENDARIO (2000 TRAM 185						1 (128) the north student of the control of the con
EAPA HAMPION EIGHT		UO GEOREFERINON	1 2/19	TAB200401830801	TAB200301756438	TAB200301765229 1	TAB200401631126	TAB200301799477	TAB200301765370



		SVIEW	U (Imitar) (unidad_medida Metro s Cuadrados. meta 90.0, meta_modificada 90.0)	0 (meta? (unidad, medida Meto s Cuadrados, meta 729.0, meta_modificada 729.0
		BENEUCIVINOS	2	348
		номанея		
		SEMENTE	26	8
		BENEFICIADA POBLACION _	n	ø
		OTOSTO DESCRIP	177688	174216
		INSTITUCION EJECUTORA	H ANGIAMENTO CE 177888	Sin identificati H. A.Y. M. A.M. Eric C.E. 174216 TEAR I TABASIO
		BUBCLASIFICACION	Sin identificar	Sin identificar
		СГУЗІНСУСІОМ	Transportes y vialidades	Transportes y vialidades
IONAL		TIPO_PROGRAMA_	Proyects de Inversión de Infraesfructura Social	Preyecto de Inversión de Infraestructura Social
H. A'UNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO 2018-2021		MERPONSABLE MANUFINO.	Товра	Tespa
20 20 321		SE SONEVIATE ID VIEWICIBIO		9
AYUNTAMENTO C TEAPA, TABASCO 2018-2021		ENTIDAD , RESPONSABLE	Tabasco	Таразсо
APA, T		D_ENTIDAD_ BLESPONDABLE	22	27 14
<##	DETALLE_PROYECTO	BARWON	REHABILITACIÓN DE ANDADOR DE CONCRETO HIDRAJULOO MACIEUS EN LA COLONA MORELIA : 177898	CONTRUCCIÓN DE PAVMENTO HERALLICO EN CALLES EMLANO ZAPATA UNO Y DOS - 174216
ANSFERIDOS		Salver Olhamarianas	19 (PT, (scie), neuros 2200, rans 23, medaded L prog. pres 4 bps, neuros FEGENLES (MONTHONES, SUBSDIOS Y CONFENOS), mento 256377 18, medificado 24/580 77);	2.215,725.9 (Ft. Lobo. recoins 2018 mean 21 modedada Ling part.3 how means FERSHALSS (MORNES SUSSIOR Y CONNERGOS) means FERSHALS as decided as 1951 (7) ff. (MORNES PERSHALS 2018, mean 21 modeled Lings year 4 to no recon FERSHALS (MORNES MORNES SERSIOS Y CONTENSOS), mean 386159 24, modeleda 6479 (19).
02		PROBADO GLOBAL _ GLOBAL _	726,677	
DERALES TI		1	9	
CURSOS FEDERALES TI		PESUPUESTARIO	Proyecto de inversión	Proyecto de snessión
OS RECURSOS FEDERALES TI		2 MODALIDAD RESUPLESTARIO RESUPLESTARIO	d M	4 Proyecto d
D DE LOS RECURSOS FEDERALES TI ASTO		OBATESHURES	n q	g - -
MENTO DE LOS RECURBOS FEDERALES TI PEL GASTO		S CICLO DE RECURSO S PRODALIDAD S PRODALIDAD	44 44	-
RECURSOS FEDERALES TI EGUINIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TI TINO DEL GASTO RECO IRTO TRIMESTRE 2020		T PROGRAMA S CICLO DE RECURSO 2 CICLO DE RECURSO 3 PROGRAMA PESTARIO 3 PROGRAMA 3 PROGRAMA 3 PROGRAMA 4 PROGRAMA 5 PROGRA	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	g - -
A DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TI 2. DESTINO DEL GASTO 2. CUARTO TRIMESTRE 2020		REGURESTARO 2 CICLO DE RECURSO 3 CICLO DE RECURSO 4 PROGRAMA 5 HAMO 5 HA	d d d	3 2018 33 1 4
INTERIA DE REGUINIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TI IODULO: DESTINO DEL GASTO INTIDAD: TABASCO ENIDDO: CUARTO TRIMESTRE 2020		A COTO DE ACCINEO S MODORINO S MODORINO S COTO DE ACCINEO A MODORIDRO A MODORIDRO	1	3 2018 33 -
SISTEMA DE SEGUIMENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: DESTINO DEL CASTO ENTIDAD: TABASCO ENTIDAD: TABASCO ENTIDAD: CLARTO TRIMESTRE 2020		AEGENELYGO S ENODAVIRV S WODAVIDVO S COTO DE MECRIERO A ESCREELYGO A WODAVIDVO A WODAVIDVO B WODAVIDVO B WODAVIDVO	7.44500040183738 2020 33 1 4 4 F F F F F F F F F F F F F F F F F	3 2018 33 1 4





FEAPA A Actionates 2011 - 2021 Canadral de corre	exproofs communic	MUNICIPIO DE TEAPA	MUNICIPIO DE TEAPA	MANGOPIO DE TEAPA	0 00 Sin Eupesiticar	NUNCIPIO DE TEAPA	MUNCIPIO DE TEAPA	MUNICIPIO DE TEAPA	MUNCIPIO DE TEAPA	MANOPIO DE TEAPA	0.00 Sm Especificar	MUNICIPIO DE TEAPA	MUNICIPIO DE TEAPA	MUNCPIO DE TEAPA	MINICIPIO DE TEAPA
	osekorzol? attelmikresii				000						000				
	Emprejj sprogradej	MANICIPIO DE TEAPA	MANCOPIO DE TEAPA	MANICIPIO DE TEAPA	Sh Especificar	MANCOPIO DE TEAPA	MANICHO DE TEAPA	MANGPIO DE TEAPA	MANICPIO DE TEAPA	MANUCIPIO DE TEAPA	Sn Especificat	MUNICIPIO DE TEAPA	MUNICPIO DE TEAPA	MUNICPIO DE TEAPA	MJRGPIO DE TEAPA
	- olnovnoJ ebro-i entrigori oolitsega				Sin Especificar						Sin Especificar				
	Claw Programs	R080	R080	R000	R080	000n	0003	0003	0003	0003	0003	40	1004	1004	100
	ಕರ್ಷವೆಯ್ನ ಅಭಾರ್ಭಗಳಂಗ್ರ	FERF	FREF	FIRE	FEREF	Fendo para emidados federativas y municípios productoras de hidrocarburos	Fonds para emidados foderativas y municípios productores de hidrocarburos.	Fondo para emidados foderativas y municípios productores de hidrocarburos	Fonde pera entidades federativas y municipios preduteteres de hidrocarbures.	Fordo para entidados foderativas y municípios productores de hidrocarburos	Fondo pura entidades federativas y municipios preductores de histocarburos	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones Tembotales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Foderal
	ones evelo	8	a	a	a	a	a	g	8	a	a	a	8	83	8
SETERAL DE SEQUISIONET DE LOS RECURSOS PEDERALES TRANSFERDOS SOUDIC. ESFERCICIO DEL GASTO BITTIDAD. TARRAGO. FERRODO: CLARATO TRIBLESTRE 2028		Provisiones Salantales y Económicas	Provisiones Salariales y Económikas	Provisiones Selantates y Económicas	Provisiones Salariales y Económicas	Provisiones Salariales y Económicas	Provisiones Salariales y Económicas	Provisiones Saleriales y Ecenómicas	Provisiones Selaviales y Económicas	Provisiones Salanales y Económicas	Provisiones Salantales y Económicas	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Manicípios	Aportacionas Federales para Entidades Federativas y Manticipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Manticipios	Aportaciones Federales para Enddades Federahous y Municipios
SISTEMA DE BECOURIENTO DE LOS RECURSOS PEDERALES BIODOLIC: E. ERECURSO DEL CASTO RETTAAD: TARABGO PERIODO: CLARTO TRIBESTRE 2020	orward sh chil.	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDAOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
SEGUDIA ERCICIO I BASCO JARTO TR	ornessil eb obili)	a 2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020
SISTEMA DE MODULO: E. ENTIDAD: TA PERIODO: CI	व्यक्तकृत्ति क क्यू	Partida genéra	Partida genérica 2020	Partida genérica	Programa presupuestario	Partida gendrica	Partida genérica	Partida genérica	Partida gendrica	Partida genérica	Programs presupuestario	Partida genética	Partida genética	Perbda genérica	Partida genérica
EAPA Consider to come	olquindi	Tespa	Tempo	Tenpa	Tesps	Teaps	Tempa	Tempa	Tespo	Tempa	Tenpa	Teapa	Teapa	Teaps	Teapa
FA	рердиз		Tabasco	Tabasco Te	Tabasco Te	Tabasco Te	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tebasco	Ebasco	Tebasco	Tabasco	Tabasco









PERGUDU: CUANTO I TOWNES FRE 6/60														
otma2 eb oqf	фра	epropried	oprofiles	(obstatutil) obstaces	срдочально	applicant	chimé	cpcde.	-	especies	d SHC deposits	gopale	autara	(cirpin) souscesso
1	261 - Combustibles. Abricantes y aditivos	000	1,943,900,46	1,943,968 46	1,043,968.48	1,943,008.40	1,043,968.46	1.943.909 48 Sn	n Contratos Sin	in Proyectos	WA	NA d	Vehdado	0
1 - Gasto corriente	311 - Energia electrica	00 0	10,405.032.00	10,405,032 00	10,405,032,00	10,405,032 00	10,405,032.00	10.405,032.00 Sin Contratas		Sin Proyectos	42	NA	Validado	
1 - Gasto corrienta	799 - Otres erogacienes especiales	000	45.88	98 54	000	800	000	8 00 0	Sin Contratos Sir	Sin Proyectos	AN.	WA	Vahdado	
	Total del Programa Presupuestano	00 0	12,348,119,00	12,348,118.00	12,349,020.40	12,349,020,46	12,349,020,46	12,349,020,46			A A	12,349,119,00		
1 - Gasto corriente	261 - Combustibles. Lubricantes y aditives	2,229,385.00	2,690,941,27	2,690,941.27	2,690,941.27	2.690,941.27	2,690,941.27	2.690,841.27 Sin Contratas Sin Proyectos	n Contratas Si	in Proyectos	A	Ä	Vehtado	
1 - Gasto corriente	325 - Arendamiento de equipo de transporte	1,000,000 00	1,160,000,00	1,160,000 00	1,160,000.00	1,160,000.00	1,160.000.00	1.160,000.00 Sin Contratos Sin Proyecto:	n Contratos Si	n Proyectos	WA	Ā	NA Velidado	
1 - Gasta corriente	326 - Arrendamiento de maquinarla, otros equipos y herramientas	1,068,000.56	1,201,077 00	1,201,077.00	1,201,077 00	1,201,077.00	1,201,077,00	1.201,077 00 Sin Contratos		Sin Proyectos	¥ Ž	NA	NA Vahdado	
2 - Gasto de Inversión	615 - Construcción de vías de comunicación	000	534,853.43	534,953 43	534,953.43	534,953.43	534,953.43	531,725.26 Sin Contratos		Sin Proyectos	WA.	W	WA Valdado	
1 - Gasto comente	799 - Otras erogaciones especiales	1,195,306 44	430	430	000	000	0000	8 000	Sin Contratos Sir	Sin Proyectos	¥.	NA.	Validado	
	Total del Programa Presupuestario	5,491,350 00	5,566.976.00	5,586,978.00	5,508.971.70	5,508,971,70	5,508,971.70	5.503,743.53			WA	5.566.976.00		
1 - Gasto corriente	122 - Sueldos base al personal eventual	00 0	175.800.00	175,800 00	175.800.00	175,800 00	175.800.00	175,800.00	175,800.00 Sin Contratos Sin Proyectos	in Proyectos	A.	NA	NA Valdado	
1 - Gasto comiente	241 - Productos minerales no metálicos	000	6.292.42	6,292.42	6.292.42	6,292.42	6.262.42	3,880.20 S	3,880,20 Sin Contratos Sir	Sin Proyectos	A A	NA	NA Valdado	
1 - Gasto corriente	242 - Cemento y productos de concreto	000	7,023.48	7,023.48	7,023.48	7,023 40	7,023.48	7,023.48 \$	7,023 48 Sin Contrates Sin Proyectes	an Proyectos	AA	WA	WA Velidado	
1 - Gasto comente	246 - Material eléctrico y electrónico	00 0	820,146.63	820,146 63	820,146.63	820,146.63	820,146.63	617,643.49 Sin Conduttos		Sin Proyectos	A	NA	Validado	









TEAPA H Austrances 2014-2021	Osponderske Electrons	MUNICIPIO DE TEAPA	MUNICIPIO DE TEAPA	MUNICIPIO DE TEAPA	MUNICIPIO DE TEAPA	MUNICIPIO DE TEAPA	MUNICIPIO DE TEAPA	MUNICIPIO DE TEAPA	MUNICIPIO DE TEAPA	MUNCIPIO DE TEAPA	0.00 Sin Especificar	MUNICIPIO DE TEAPA	MUNICIPIO DE TEAPA	MUNICIPIO DE TEAPA
	engalment										80			
			and the second		1					-	77.594.80			
	orolonzafi cinolamonofi										n n			
	expressive strengthesis of the second	MUNICIPIO DE TEAPA	MANACIPIO DE TEAPA	MAINICIPIO DE TEAPA	MANACPIO DE TEAPA	MARICIPIO DE TEAPA	MANACIPIO DE TEAPA	MANACHIO DE TEAPA	MANACAPIO DE TEAPA	MUNICIPIO DE TEMPA	Sh Especificar	MANACPIO DE TEAPA	MUNICIPIO DE TEAPA	MANACIPIO DE TEAPA
	ощнику ориој ешкибај		and the state of t								Sin Especificar			
	Clave Programs	1004	1004	1004	1004	1004	P004	1004	1004	1004	4 00	9001	\$003	\$001
	was slove adoptioned	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Tembolaies del Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones Tembotales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarceciones Territoriales del Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demartaciones Tembotales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Domantaciones Tembatales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de les Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FORTAMIN	FORTARUN	FORTAMIN
	omes well	ន	8	8	g	8	a	8	St.	æ	g	E .	g	33
ERALES TRANSPERIDOS	omañ mbreghesedd	Aportaciones Federales pare Entidades Federativas y Mantciplos	Aportaciones Pederales para Entidades Federativas y Manicapios	Aportaciones Pederales para Entidades Federativas y Naunicipios	Aportaciones Pederales para Entidades Federativas y Manicípios	Aportaciones Pederales para Entidades Federathens y Manicipios	Aportaciones Foderales para Entidades Federativas y Manicípios	Aportaciones Pederales para Entidades Federativas y Municípios	Aportaciones Poderales para Entidades Federaturas y Manticipios	Aportaciones Poderales para Entidades Federativas y Mantcipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Marricipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municípios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Marticujos	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Marnicipios
SETTIAL OS ESCOMBENTO DE LOS RECURSOS PEDERALES TRANSFERDOS BOOLO: ESPECIDO DEL GASTO PENCODO: CUARTO TRESENTE 2000	omuseff ab oqti	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
DE SEGUE EJERCICIO TABASCO CUARTO 1	Chicke de Recentes	2020	anten 2020	brica 2020	erica 2020	árica 2020	brica 2020	erica 2020	Partida genérica 2020	Partida genérica 2020	2020	erica 2020	érica 2020	érica 2020
SISTEMA MODULO: ENTIDAD: PERIODO:	entriples ob equi	Partida genérica	Partida genérica	Partida generica	Partida genérica	Partida genérica	Pertida genérica	Pertida genénca	Partida gen	Partida gen	Programa presupuestario	Partida genérica	Partida gendrica	Partida genérica
A	elçistedi	Tespa	Tempa	Teepa	Temps	Tesps	Tenpa	Teaps	Tenpa	Teaps	Tesps	Tespo	Tespa	Tespa
TEAPA	pepting	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabesco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tebasco	Таразсо



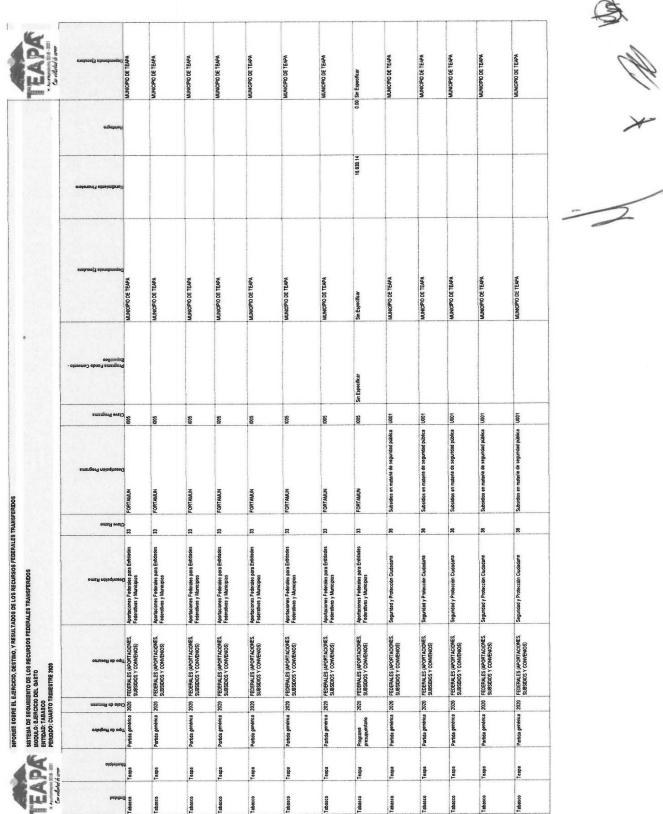




TRIM L	ESTRE 2020	ENTOLOGIC SERVICIO DEL CASTO ENTOLOS: TALGAGOD PERIODO: CULARTO TRIBIESTRE 2020													
	epite.	chechnyl	ebesilibed	(obstaintil) etabusess	رحكسيون	еребина	Genados	upalite	suppos	supeling	QHS opening	e vve	autaita	Observationss (Capture)	A Principal Company of the Company o
10 E	247 - Articulos metálicos para la construcción	000	11,153.01	11,153.81	11,153.81	11,153.81	11,153.81	8,879.80	Sin Contratos Sir	Sin Proyactos	WA	WA	Validado		
2 9 8 8	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	900	11,361.82	11,301.62	11,361,62	11,381.62	11,381.62	4,598.50		Sin Proyectos	W.	AN.	NA Validado		Ì
# 5	612 - Edificación no habitacional	3,739,040 00	10,090,797,23	10,090,707.23	10,080,797,23	10,080,797,23	10,090,797,23	9.492.627.28 Sin Contratos		Sin Proyectos	¥.	NA	WA Validado		
SE SE SE	613 - Construcción de obtas para el abastecimiento de egua, petrideo, gas,	900	0,790,492.37	6,700,492.37	8,790,492.37	8.790,402.37	8,790,402.37	5,455,487 14 Sin Contratos		Sin Proyectos	WA	NA	NA Valdado		
報文章	614 - Distriction of terrenos y construcción de obras de urbanización	00.0	12.097,408.37	12.097,408.37	12.097,408.37	12,097,408.37	12.097.408.37	8.079,218.57 Sin Contratos		Sin Proyectos	¥.	WA	WA Veldado		
8 8	790 - Otras erogaciones especiales	13.813,624.00	186,747.30	106,747.30	00.0	000	000	\$ 00.0	0.00 Sin Contratos Sin Proyectos	n Proyectos	₹2	WA	NA Validado		
8 8	851 - Corvenios da reasignación	8.900,000.00	3,505,240,57	3.505,249.57	3.452.024.58	3.452.924.58	3.452.924.58	1.167,925.20 Sin Contrates Sin Prayectes	in Contratos Si	n Prayectos	AA A	NA.	WA Valdado		
5 to 5	911 - Anoritzación de la deuda interna con arstiluciones de crédito	7.010,500 00	000	000	000	000	00:0	000	0.00 Sin Centratos Si	Sin Proyectos	₹	WA	NA Valdado		
15 15 15	921 - Interesses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,402,100.00	00 0	0.00	000	00.0	00:0	\$ 00.0	0.00 Sin Contratos Sa	Sin Proyectos	X.	NA.	WA Validado		
2 3	Total del Programa Presupuestario	32.665,264.00	35,702,472,80	35,702,472.80	35, 463, 400.51	35.463,400.51	35,463,400.51	25.004.081.75			¥.	35,624,878,00			
3 5	113 - Sueidos base al personal permanente	18.256,939.00	18,788,713,54	18.788,713.54	18,786,713.54	18,788,713.54	18,786,713.54	16,584,735,52 Sin Contratos Sin Proyectos	in Contratos Si	n Proyectos	¥2	× ×	NA Valdado		
E 3 8	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	1,015,995 22	1,222,990.39	1,222,990 39	1,222,990,39	(,222,990,39	1, 222, 990, 39	1,095,540,03 S	1,095,540,03 Sin Contratos Sin Proyectos	in Proyactos	W.	NA.	NA Vaidado		
S S S	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	07 1967 70	1,355,694.49	1,355,694 49	1,355,884.49	1,355,894 49	1,355,694,49	369,433,53, 5	389,433,53 Sin Contratos Sin Proyectos	in Proyectos	A A	NA	WA Velidado		









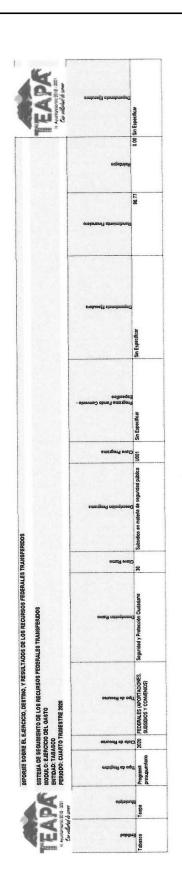
				(4										(tur
office eb oqi	حوض	epequad	oprojijpoj	bstəlnfill obstrusse	opgowadwo	сребивке	optanet	opede	sopopo	squitag	dOHS Option	A chega ⁴	SUTATE	dip.2) sanokevnedů
	4 - Componsaciones	1.077,034.88	1,056.873.86	1,059,673.88	1,059,873.68	1,059,073,08	1,059.673.88	949,522 48 St	Sin Centratos Sin	Sin Proyectos	¥2	MA	Validado	
1- Gasto 141 corrienta seg	141 - Aportaciones de segunidad social	4,833,112.79	5,376,512 48	5,378,512.40	5,376,512.40	5,376,512.40	5,376,512.48	4,041,480.17 Sin Contrates	in Contratos Sin	Sin Proyectes	A A	WA	WA Validado	
1 - Gasto 154 corriente con	154 - Prestaciones contractuales	9,657,203 46	0,570,079.49	6.570.076.49	6,570,879.49	6,570,676,49	6,570,879,49	5,768,024,06 Sin Contratos	in Contratos Sin	Sin Proyectos	¥.	WA	NA Vaidado	
1 - Gasto 159 corriente pre-	159 - Otras prestaciones socieles y económicas	3,460,408 88	5,771,523.32	5.771,623.32	5,771,523 32	5,771,523.32	5,771,523.32	4,910,061,59 Sin Centratos	n Contratos	Sin Projectos	Ā	W.	WA Validado	
1 · Gasto 171 comente	171 - Estimulos	1,245,421.31	581.697.26	581,687,26	561.697.26	581,697.28	581 697 28	525,941.24 Sin Contattos	in Contratos Sin	Sin Proyectos	\$	NA NA	Validado	
1- Gasto 311 corriente	311 - Energia eléctrica	00 0	422.078.00	422.076.00	422.078.00	422.076.00	422.076.00	422.076.00 Sin Contratos	in Contratos Sin	Sin Proyectos	¥	N.	WA Validado	
1 - Gasto 796 contente esp	799 - Otras erogaciones especiales	30,148.00	16.800.31	16,060.31	000	00 8	000	8 00 0	0.00 Sin Contratas Sin Proyectos	n Proyectos	WA	Ž	WA Velidado	
P	Total del Programa Presupuestario	41,147,862.20	41,184,821.14	41,164,621.14	41,147,960.83	41,147,660.83	41,147,980.03	34,656,814,61			WA	41,147,803.00		
1 - Gasto 271 comente uni	271 - Vestuario y uniformes	00 0	1,885,651.84	1,865,651.94	1,865,651.94	1,865,051.94	1,865,651.84	1,865,651.94 Sin Contratus	in Contratos Sir	Sin Proyectos	AN.	SN.	NA Velidado	
1 · Gasto 33 · corriente cap	334 - Servicios de capacitación	80.0	1,863,000.00	1.883,000 00	1,863,000,00	931,500.00	931,500.00	931,500,00 Sin Contratos	in Contratos Sir	San Proyectos	W	Ž	NA Velidado	
1 - Gasto 336 contente pro	339 - Servicios profesionales. científicos y técnicos integrales	86	1,100,000.00	1,100,000.00	1,100,000.00	1,100,000,00	1,100,000,00	1.000,000 00 Sin Contratos		Sin Proyectos	WA	NA	Validado	
2 - Gasto de 61: Inversión hat	612 - Edificación no habitacional	0.00	2,771,115,59	2,771,115.50	2,771,115.50	2,771,115.59	2,771,115.59	1,930,031,30 Sin Contratos		Sin Proyectos	ă.	2	N/A Validado	
1 - Gasto 791 corriente ess	799 - Otras erogaciones especiales	9,467,890.00	288.758.56	268,758.56	86	00.0	00 0	000	0.00 Sin Contratos Sir	Sin Proyectos	¥	2	WA Velidado	















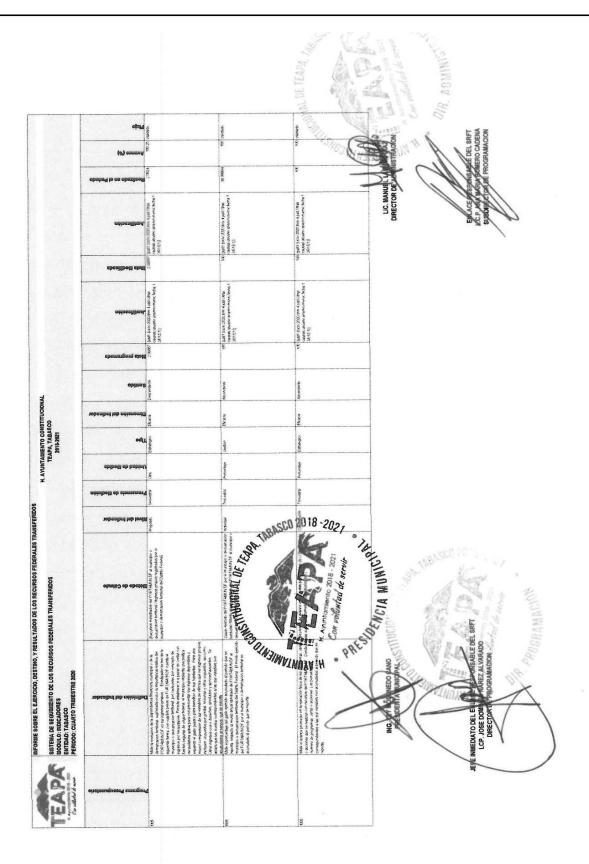


FEAPA Representative control	SISTERA DE SEGUIMENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERDOS BUDOULO: MIDICALDONES ENTRADA 718.04500 PERIODO: CULARTO TRANSESTRE 2020	ob recursos fedgrales tramsferdos 2000		Į.	CUNTAMENT TEAPA, 2018	H. AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO 2018-2021	CIONAL						
ohsteeuqueer4 smstgor	vobsolind tob individual	obsession de cheeste	tobasilani leb levili	néciolosti eb stansusor7	ablibetii eb babinii	ed1	Omerand del Indicador	spensuBord stole	nòtrosilliant		nicestina	eboheri to no obuziloosi	
d	Americano en prison de refronte productificado (a constitución de productivo de constitución de refronte productivo (a constitución de constitación de constitución de constitución de constitución de constit			innested Per	Secondary Control	Eksos	Describerte	8	part year commence by a commen	ale:	gall (pol 200 bin 4 pt (fight gall (pol 200) and a part control (pol 1) 40 (fill)	6	ON CONTRACT
	Home work arrange to possible deficient ones commented and appropriate comments of the possible of the Milks party services of the possible of	To check to provide comparation in Waters and NEC A statement of the Comparation of the C	Mark	For	Forestage	4	Descendente	11 0005	Flash isos 200 en 4 etc des Gegan Gaste principale (e14)	At seed 1941 200 Seed on Seed on the Color on the Col	get postitione sectors: come layer personal reserva-		speeds (DN
	Ferring concert garposister in properties code between all and control and code and	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i).	Transactus (Purcetage	Phone	20cm) Shirte	986,17	operations to the start of the	113105 100000	get poe 200 hn (ser'han Got goarn saner sanerne kena l	5	suspension of
	has in back on primary for training and the condition in the property and the condition in the property and the condition in the condition and an expectation of the condition o	(State product Chapter (France) - this receipt of the product Chapter (State Present) - this receipt of the product Chapter (State Present) - this receipt of the present of the present Chapter (State Present) - this receipt of the present Chapter (State Present) -	Ę.	Pro-Pro-Pro-Pro-Pro-Pro-Pro-Pro-Pro-Pro-	Powette Esta	Etheropic	Assessed		Sept. Sep. 2001 Fr. Call Control of Sept. (Sep. 1) (Sep.	to part that	Na yet poe 2000 e i sec'he. Sanas anne esteroù c'hen i Sec'h j	8	00 (D)



	robeolbrii fab endanolii	PROCESS FOR MET	rese un disease de Reumen	populari e napa e in mate
	Clave del brdissdor	2310	(1961)	
	function/fload betshyllod	- to the department of the control o	f. Fact is partitioned part. 15(81). I. Tablescone to the low of the state of the	Control to North point pore (2) (2) Control to North point pore (2) (2) Control to North Point
	wypunger\$	Regrand	7. Constitute Diagonal	P. Lesendo Begind
JCIONAL	ndiam.	2 - Vinesta y Servicios a la comunidad	2 Speeds v. Services a to Comundad	2. Veneral signature of the community of
H. AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL TERPA, TABASCO 2016-2021		2. Petambe local	Anna dimensi :	2. Preembs Secret
	emsugor9 leb endmoli chalcouqueor9	F. P. LAMAN	FARARE	FORTARM
•	instructureord emergers	B	B B	ž.
ES TRANSFERIDOS	P	416 - Emission a Production of Programmic or	416 - Drezzien Genetat de Programanier - Presigouele A.	46: Lecon General or Programmon ; Prescurto A
STREEM DE SOURCEMENTO DE LOS RECURSOS PEDERALES TRAHSPENDOS MOSOLICIO: SINCALDORES RETIDAD: YAMASCO PERIODO: CUARTO TRAISESTEE 2020	emañ	2) Architectus Februara Jour Ethanos Februara; y Mancara	23. Aurthorine Frontine Date Enterton Frontine Managen	3. Experient Februs Largesia Aureina
AENTO DE LOS RES FRIMESTRE 200	oligistrate	E PE	100	57
SISTEMA DE SECUMIENTO DE LOS RISTEMA DE SECUMIENTO DE LOS RISTEMADORES ENTIDADORES ENTIDADORES PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020	svěsrobo 3 behim 3		Tehnor	Tenenco
Kin	orleomit	•	-	
	oboha9			







Resumen de la Evaluación

FAIS

27 - TABASCO 16 - Teapa



- www.shcp.gob.mx -



FAIS

Entidad Federativa

27 - TARASCO

Municipio

16 - Teaps

Programa Evaluado

FAIS

Año de la Evaluación

2019

Tipo de Evaluación

Especificas del desempeño

Costo (\$)

230,000.00

Fuente de Financiamiento

Recursos fiscales

Modalidad de Contratación

Invitación a cuando menos tres personas

Evaluador

Tecnología Social Para El Desarrollo S.A. de C.V

Coordinador de la Evaluación

Lcp. José Domingo Narez Alvarado

Objetivos de la Evaluación

Determinar la contribución de las obras realizadas con recursos del FISM durante el ejercicio fiscal 2019 sobre la situación de la pobreza multidimensional en el municipio de Teapa.



www.shcp.gob.mx -



Resumen Ejecutivo de la Evaluación

El FAIS, constituye uno de los ocho fondos que componen el Ramo 33, tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social. Dicho fondo se divide en dos vertientes, el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), y el Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF). Este fondo desde el año 2014 cuenta con una normatividad detallada y específica en unos Lineamientos generales que desarrollan instrumentos concretos para que los entes involucrados en la operación de estos recursos sean capaces de orientar con año con año aún hay oportunidades de seguir afinando este instrumento de política social para corregir errores e imprecisiones, pero el balance es positivo en cuanto a que puede aportar experiencias para el diseño de instrumentos de política pública que permitan hacer más eficiente el uso de los recursos públicos y, en paralelo, mejorar las relaciones entre los estados y municipios con la federación. Siendo la creación de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social un hito hacia el mejoramiento del destino de los recursos al priorizar el combate a la pobreza, que en particular en el caso del Municipio de Teapa sus cifras aún denotan la importancia de su atención. A 2015 la pobreza personas se encontraban en pobreza moderada y el 10.9% (6,379 personas) se ubicaban en condiciones de pobreza extrema. El 30.9%, esto es 18,084 personas presentaban vulnerabilidad por carencia social, es decir que presentan al menos una carencia social, esto justifica las acciones del municipio en cuanto a combate de las carencias sociales, pues en promedio la población en pobreza presenta 2.5 carencias, el número de las carencias aumenta en la población con pobreza extrema las cuales en promedio presentaban 3.7 carencias. Por otra parte, el 6.4% de la población es considerada no pobre y no vulnerable y el 3.7% es vulnerable por ingreso. En cuanto al nivel de carencias en las que el municipio tiene facultades para su atención se tiene que en Calidad y espacios de la vivienda en 2015 afectaba al 21.5% de las viviendas del municipio, siendo el rubro de hacinamiento el de mayor magnitud (14.8%), seguido de la carencia por muro (10.4%), y en menor proporción las carencias por piso (2.9%) y techo (0.5%). Mientas que en la dimensión de servicios básicos en la vivienda a 2015 afectaba al 28% de las viviendas del municipio, donde la principal carencia es la ventilación cuando se usa leña o carbón para cocinar (20.3%), agua conectada a la red pública el 10% de las viviendas no contaban con este servicio, falta de drenaje el 5.9%, y tan sólo el 0.9% no tiene acceso a electricidad. Estos datos muestran que una proporción considerable de la población se encuentra en situación de pobreza y con carencias sociales, de ahi la importancia que tiene la planeación en el uso y destino de los recursos destinados al combate a la pobreza para elevar de manera positiva el impacto social. Considerando estos datos se ve la importancia de contar con recursos en el municipio para la atención de las carencias de la población más necesitada, por ello para el ejercicio fiscal 2019 le fue asignado un presupuesto del FISM por \$31,908,024, de los cuales tiene comprometidos al tercer trimestre \$26,959,478.24, monto que se consideró para el desarrollo de esta evaluación. Así, tenemos entonces que del presupuesto comprometido (\$26,959,478.24) el 40% de este presupuesto fue destinado en dos





Resumen de la Evaluación

FORTAMUN

27 - TABASCO 16 - Teapa



www.shcp.gob.mx -



Entidad Federativa

Municipio

Programa Evaluado

Año de la Evaluación

Tipo de Evaluación

Costo (\$)

Fuente de Financiamiento

Modalidad de Contratación

Evaluador

Tecnologia Social Para El Desarrollo S.A. de C.V.

Coordinador de la Evaluación

LCP. JOSE DOMINGO NAREZ ALVARADO

Objetivos de la Evaluación

Realizar una evaluación específica del cumplimiento normativo en cuanto al uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG), a fin de contar con



www.shcp.gob.mx



Resumen Ejecutivo de la Evaluación

Para el ejercicio fiscal 2019, en el artículo 3, fracción XVIII y anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019), se aprobaron 84 mil 263 millones 551.8 miles de pesos, de los cuales, corresponden al Estado de Tabasco 1 mil 633 millones 884.2 miles de pesos, según lo señalado en el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019 Para el Municipio de Teapa, Tabasco, se autorizaron 39 millones 920.2 miles de pesos, lo anterior de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 ¿Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; relativas al ¿Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) (Acuerdo FORTAMUN) entre los municipios del Estado de Tabasco, para el ejercicio 2019,, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 30 de enero de 2019 La Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, se encontró para su consulta en el sitio web del Municipio de Teapa, en el apartado SEVAC. Es importante destacar que la iniciativa de Ley cumple con los elementos requeridos por la Ley de Disciplina Financiera. En particular, la cifra estimada a recibir por el FORTAMUN se presenta en la Ley de Ingresos por la cantidad de 35 millones 300 mil pesos, y se realiza la acotación (en la misma Ley de Ingresos) que ¿Los Ingresos provenientes de las aportaciones Federales del ramo general 33, fondo III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetara a las cantidades que sean Publicadas por el Gobierno Estatal en el periódico oficial del Estado o quedando obligado el H. ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar en su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. Lo anterior, es congruente con lo establecido en el artículo 5 penúltimo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera, en el sentido que ¿las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos ¿ etiquetadas. Es decir, en el ejercicio fiscal respectivo se determinan las cifras definitivas del FORTAMUN, en su caso, y estas debieran reflejarse en adecuaciones presupuestarias para disponer solo del monto autorizado en el PEF y documentos derivados de estos. Existen diferencias en los reportes presentados en el apartado ¿Sistema de Recursos Federales Transferidos, de la pagina de Transparencia, los reportados en el observatorio del gasto de la Secretaria de Hacienda y los presentados al equipo evaluador por parte de la autoridad municipal. Es importante comprender que gran parte de este fondo ha sido destinada al fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio de Teapa, pues este es uno de los campos más importante para cubrir en la administración actual. Con ello podemos afirmar que se han invertido de forma correcta los recursos del FORTAMUN con corte al tercer trimestre de 2019, al ser utilizado principalmente Fortalecumiento Municipal en congruencia con lo señalado en el articulo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Con la revisión de los reportes del avance de los indicadores revisados, se puede concluir que se ha cumplido con la normativa legal al informar y rendir cuentas de manera trimestral del ejercicio de los



www.shcp.gob.mx



Documentos anexos a la Evaluación

Tipo	Nombre	Descripción
Resumen ejecutivo	EE_FORTASEG_FORTAMUN_Teapa_Resumen Ejecutivo.pdf	Resumen Ejecutivo
Evaluación integral	EE_FORTASEG_FORTAMUN_Teapa_2019.pdf	Evaluación Especifica Del Cumplimiento Normativos IEA, Del FORTASEON y
	CONSTITUCIONAL DE TEADO	FORTAMUN Sis

ING. TEY MOLLNEDO CANOCIA MUNICIPAL

PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MANUEL LLERGO DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

OIR ADMINISTS

JEFE INMEDIATO DEL ENLACE ALS PONSABLE DEL SRFT

LCP. JOSE DOMINGO NAFEZ ALVARADO

DIRECTOR DE PROGRAMACION

ENLACE DESPÔNSABLE DEL SRFT

L.C.P. ANA MARIA ROMERO CADENA

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION



www.shcp.gob.mx

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No 4272	CONVOCATORIA No. 002 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL FGET-002-2021	
	REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE	2
No 4273	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DEL MUNI-	
	CIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO	3
No 4274	REGLAS DE OPERACIÓN DEL APOYO CON TINACOS TRICAPAS DE 1100 LITROS	
	A PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE	
	MÉNDEZ, TABASCO	25
No 4275	INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS	
	FEDERALES TRANSFERIDOS, DEL CUARTO TRIMESTRE 2020, DEL H. AYUNTA-	
	MIENTO DE TEAPA	30
	INDICE	59



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |0000100000506252927|

Firma Electrónica: TpdwCfUZTySf+hhiQBKe4xOqyqHyo2h9hHi2sBEKKjacrsP+esbRQm7KgTflZGlgYVppEh+QsYjBKIIRIFZDx/8q3fkRw8ve7r6W/OsS4qtzetQKsq5PkGMSLkGgdEp/0mijKx5MJUjf60PymVEbhZpXowapW28Gq403zt/zggUCr+FhgOj/I5F7whaSdligGE1WVI+RQUIUZ3wzqpQlfMRuTHjxj9D/C5/75WjLvUnk+a9BzN4ob2ZpOtTZXV1VrxV28a7eRlqLsjYNsoTZkONQnqOX9n6MUlgd1BW3F3A8yeH1txztXZoT0uag/J7y1s9T/+i93SZZ547aRxqpZA==